# BOLETIN

# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

# DEL ESTADO

Ejempiar, 1.00 peseta Atrasado 2.00 pesetas Suscripción Frimestre 65 pesetas

Año XVIII

Domingo 13 de septiembre de 1953

Núm. 256

S U I	M A	ARIO
*		PAGIN
P	AGINA	
GOBIERNO DE LA NACION	. •	Peinado y don Antonio Gómez González, por los motivos que igualmente se detallan
Orden de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Enrique Fernández Poyato, Capitán de Artilleria, separado del sertifica de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio		el reingreso al servicio activo a don Cayetano Morai Palacios, Jefe de Negociado de tercera clase, en situa- ción de «a extinguir», del Cuerpo Especial de Prisiones. 550 Otra de 5 de septiembre de 1953 por la que se promueve
vicio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo al señalamiento de su pensión de retiro. Otra de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el re- curso de agravios interpuesto por don Arturo A. To- rrelo Molina, Maestro de la Sección de Educación del	5501	a Jefe de Negociado de tercera clase, en activo, a don Alberto Llanos Fernández, Jefe de Negociado de ter- cera clase, en situación «a extinguir», del Cuerpo Es- pecial de Prisiones
Cuerpo Facultativo de Prisiones, contra resolución del Ministerio de Justicia de 5 de febrero de 1952	5501	el pase a la situación de excecente voluntaria, sin suel- do, a doña Pilar Lasala Cobeta, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 550
mero 4 Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se concede al Sargento de Ingenieros con Tomás Antón Heredero un destino de primera clase	5502 5502	Otra de 5 de septiembre de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria a don Sal- vador Pérez García, Jefe de Negociado de tercera cla- se del Cuerpo Especial de Prisiones
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se nombran los representantes de la Comisión creada para la utili- zación del gas-oil de fabricación nacional en los ser-		MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Vicios de navegación y pesca	5502	Orden de 7 de septiembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria del obre- ro conductor de cuarta categoría cel Parque Móvil de
viles, por haber cumplido la edad de retiro, el Tenien- te le Intencencia don José Tirado Ezequiel	5502	Ministerios Civiles don Indalecio Lozano Hueltes 550 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
la cuarta prueba de aptitud que han de realizar deter- minados Suboficiales de los Ejércitos que ceseen ingre- sar en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	5502	Orden de 18 de abril de 1953 por la que se hace referencia a las prácticas de enseñanza de los alumnos de Escuelas del Magisterio, no oficiales
la que se publica una relación de personal de los Ejércitos de Tierra y Aire al cual se le concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Ci-		Otra de 23 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia activa en su cargo al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guadalajara don Enrique Alvarez Prada
viles con la situación de «Reemplazo voluntario» MINISTERIO DE JUSTICIA	5503	Otra de 23 de julio de 1953 por la que cesa el Director del Instituto Nacional dt Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolic, don Demetrio Ramos Pérez
Orden de 31 de agosto de 1953 por la que se jubila, por gumplimiento de la edad reglamentaria, a don Ramón		Otra de 24 de julio de 1953 por la que se nombra Direc- tor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorri- lla», de Vallacolid, a don Luis (Tarcia García
Diaz Guzmán, Maestro, Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Faculta- tivo de Prisiones	5503	Ctra de 3 de agosto de 1953 por la que se nombra Sub- director del Real Conservatorio de Música de Madric
reingreso al servicio activo a don Santos Ortiz Sán- chez, Guardian de tercera clase del Cuerpo Auxiliar	5503	Otra de 13 de agosto de 1953 por la que se nombra Ar- quitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patro- nato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de
de Prisiones, actualmente en situación de excedente forzoso para cumplir deberes militares	5504	Palencia a don Antonio Font de Bedoya
Vera (Almería)  Otra de 4 de septiembre de 1953 por la que se promueve	5504	to de Cendea de Iza (Navarra)
a Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones a cona Leonor Crespo Pinilla, aspirante núm. 6, en expectación de ingreso	5504	Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Co- ruña), para que compre el inmueble propiedad cel Se- minario Conciliar sito en dicha ciudad
Ctra de 4 de septiembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Antonio Rodríguez Sabugo, Guardin de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente excedente forzoso para cum-		transmutación de fines de la Fundación «Escuela de Niñas» de Vivero, en Lugo
Otra de 4 de septiembre de 1953 por la que se promueve a las distintas categorías y clases de la Sección de Edu-	5504	tos Nacionales de Enseñanza Media 550', Ctra de 24 de julio de 1953 por la que se dispone la di- visión en tercios del Escalatón de Profesores de tér-
cación del Cuerpo Facultativo de Prisiones a los Maestros del expresado Cuerpo don Mariano N. Tierraseca		mino de Escuelas de Artes y Oficios para el segundo semestre del corriente año

	PAGINA		PAGINA
		ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA	1	HACIENDA.—Tribunal del concurso-oposición a Diplo-	
Orden de 14 de avecto de 1052 per la que se concede el		mados para la Inspección de los Tributos.—Señalando	
Orden de 14 de agosto de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al In-		nueva fecha para la lectura de los trabajos de dicha	
geniero de Minas señor Herrera Mengibar	5507	ODBERNACION — Dirección General de Regiones Des-	551 <b>1</b>
Otra de 15 de junio de 1953 por la que se declara la ca-		vastadas y Reparaciones.—Anunciando subasta para la	
ducidad del perm so de investigación «Teresita», número 10.362, de Cordoba	5507	ejecución de las obras de «Edificio de Correos y Telé-	. : .
Otra de 15 de junio de 1953 por la que se declara la ca-	2201	grafos en Granja de Torrehermosa (Badajoz)»	
ducidad del permiso de investigación «La Veguilla» nú-		Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Casa-cuartel para la Guardia Civil», en Marmolejo	
mero 10.348, de Córdoba	5508	(Jaén)	
Otra de 16 de junio de 1953 por la que se declara la ca- ducidad del permiso de investigación «Jabonosa», nú-		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Berrocarriles.	,
mero 20.673, de la provincia de Murcia	5508	Tranvias y Transportes por Carretera. — Adjucteando	
		definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carrete-	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	j	ra entre Cáceres y Sierra de Fuentes, provincia de Ca-	•
		ceres, expediente núm. 3.394, a don Juan Francisco Mu-	
Orden de 21 de agosto de 1953 por la que se aprueba la		fioz Mufioz	5513
clasificación de partidos veterinarios existentes en la provincia de Guadalajara	5508	Adjucicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar-	
Otra de 24 de agosto de 1953 por la que se concede auto-		gos por carretera entre Begas y estación de Gayá, pro-	•
rización provisional para cultivar arroz a con Juan Da-		vincia de Barcelona, expediente núm. 1661, convalidan-	•
niel Torrent en finca de su propiedad, del término mu-		do el que actualmente explota, a «Granja Petit Canigo Sociedad Anónima»	
nicipal de Torrefarrera (Lérida)	5509	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a	
torización provisional para cultivar arroz a don Luís		don Antonio, doña Luisa, con José María y doña Ma-	
de Marti Mandri en finca de su propiedad situada en		ría del Carmen López-Montenegro y García-Pelayo para	
el término municipal de Lérida (Lérida)	5509	derivar hasta un caudal de 50 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Torrejoncillo (Cá	
rización provisional para cultivar arroz a don Manuel		ceres), con destino a riegos en finca de su propiedad	
Gomez Pelavo en finca de su propiedad sita en el tár		EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. — Jubilando a	1.
mino municipal de Calahorra (Logrofio)	5509	Portero Francisco Rivero Ortego por cumplir la edad	5518
Otra de 24 de agosto de 1953 por la que se autoriza el	L	reglamentaria	5514
cultivo de arroz, provisionalmente a favor de don Eu- genio Corell Cortés, vecino de Córdoba, en fincas de su		goría de Ayudantes primeros de jardinería del Jardin	
propledad, del término municipal de Palma del Río		Botánico de Madrid a don Luis Alvarez Montero y	1
(Cordoba)	5509	don Manuel Aterico López	
Cira de 24 de agosto de 1953 por la que se autoriza a		Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Aproban- do el expediente de obras de reparación en el Grupo	
don Victor Susin Hernández para cultivar arroz pro- visionalmente, en finca de su propiedad, sita en el tér-		Este de aseos del Colegio Mayor «Santa Cruz», de Va-	
mino municipal de Granén (Huesca)	5509	llacolid	. 5515
Otra de 24 de agosto de 1953 por la que se autoriza a		Aprobando el expediente de obras de reforma de la Fa-	
coña Dolores Yangua Rebolé para cultivar arroz en finca		cultad de Derecho de la Universidad de Granada Aprobando el expediente de obras de pintura exterior en	
de su propledad del término municipal de Villafranca de Navarra (Navarra)	5510	el edificio de la Universidad de Murcia	
Otra de 10 de junio de 1953 por la que se aprueba la ce-		Aprobando el expediente de obras en la catedra de Obs	
labración de un cursillo de capacitación agrícola sobre		tetricia de la Facultad de Medicina de Barcelona Dirección General de Enseñanza Media.—Aprobando e.	
«Industrias Auxiliares de la Oleica» en Pegalajar (Jaén) Otra de 11 de agosto de 1953 por la que se jubila, por	5510	expediente de obras de cerramiento, almacén y cuchas	
cumplir la edad reglamentaria. al Jefe de Acministra		en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfon-	•
ción Civil de primera clase, «con ascenso», de este De		so VIII», de Cuenca	. 5516
partamento don Francisco Cassa Camero	5510	Difección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Declarando desierto el concurso anunciaco para provee	
Otra de 14 de agosto de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero primero del Cuerpo		• una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de	
de Porteros de los Ministerios Civiles don Fortunato	, ,	Minas y Fábricas Metalúrgicas y Mineralúrgicas de	9
Allende Villalba, acscrito a este Departamento	5510	Bélmez	. 5516
Ctra de 14 de agosto de 1953 por la que se concede la		Dirección General de Bellas Artes.—Aprobanco el proyec to de convocatoria y programa de oposición para pro	
excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Oficial de primera clase	? ::	veer cuatro vacantes de Profesores especiales del Con	-
de este Ministerio doña Milagros Llorente Pérez	5510	servatorio de Música de San Sebastián, presentado por	r
		el señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de dicha ciudad	) E514
MINISTERIO DE COMERCIO	* ·	INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combusti	5516
		bles.—Autorizando nuevas instalaciones para la fabri	-
Orden de 23 de julio de 1953 por la que se concede auto		cación de ácido sulfúrico «Oleum» en la factoría co	
rización a con José Peña Oubiña para instalar un vi vero flotante de mejillones en el puerto de Cambados	• .	«Cros, S. A.», en Grao (Valencia) Dirección General de Industria.—Autorizando a «Fuerza:	
hacia el SO. de la Punta de Tragove, de la provincia		Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación de la línea	
maritima de Villagarcia de Arosa, que se denominar		eléctrica y estaciones de transformación que se citan	. 5517
«Tragove núm. 2»	. 5510	Continuación a la relación de certificación de producto	r
Otra de 23 de julio de 1953 por la que se concede autori zación a don José Peña Cubiña para instalar un viver	5	nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES TADO de fecha 12 de septiembre de 1953	- . 5517
notante de mejillones en el puerto de Cambados, hacis	1 '	AGRICULTURA — Dirección General de Ganaderia.	. 001/ - :
el SO, de la punta de Tragove, de la provincia mariti	-	Clasificación de los partidos veterinarios existentes er	3
ma de Villagarcía de Arosa, que se cenominará «Tra	•	la provincia de Guadalajara, confeccionada en virtuo	1
gove núm. 3»	. 551 <sub>1</sub>	de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 aprobada por el Exemo. Sr. Ministro del Departamento	y O
fización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un	1	por Orden de 21 de agosto de 1953	. 5518
vivero flotante de mejillones en la ensenada de Punt	3		
Aguiuncho (Villanueva de Arosa), que se denominar	E	ANEXO UNICO — Anuncios oficiales, particulares y Ad	· / `;
&R. N. núm. 1»	0011.	ministración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios pro-movido por don Enrique Fernández Poyato. Capitán de Artilleria, separado del servicio, contra acuerdo del Consejo Su-premo de Justicia Militar relativo al señalamiento de su pensión de retiro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de diciembre último, tomó el

acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto
por don Enrique Fernández Poyato, Capitán de Artillería, separado del servicio,
contra acuerdo del Consejo Supremo de
Justicia, Militar de 13 de noviembre
de 1951 relativo al señalamiento de su
pensión de retiro; y

Resultando que don Enrique Fernández
Poyato, Capitán de Artillería, causó baja

Poyato, Capitán de Artillería, causó baja en el Ejército por Orden ministerial de 7 de marzo de 1951, dictada como conse-cuencia de haberle sido impuestas en Concuencia de haberle sido impuestas en Consejo de Guerra las penas de seis meses de arresto mayor y la militar de separación del servicio en concepto de autor de un delito de apropiación indebida, habiendo sido indultado de la primera de las penas citadas el 31 de mayo de 1951, y que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar le reconoció, por acuerdo de 13 de noviembre del propio año, una pensión mensual de retiro de 1.597.50 pesetas, equivalente al 90 por. 100 del sueldo, más ocho trienios, a percibir desde el día 1 de junio de 1951», fecha siguiente al indulto;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, acumulando en el mismo dos distintas pretensiones: 1ª Que se adoptara la fecha de 1 de abril en lugar de la de 1 de junio de 1951, como de iniciación de efectos del senalamien-to de haber pasivo practicado a su favor, por entender que la primera fecha citada era la única revelante para determinar el nacimiento de su derecho a pensión, toda vez que causó bajá en el Ejército en el mes de marzo del propio año 1951. 2.º Que le fuera acumulado al sueldo regulador de su pensión de retiro la gratificación de

destino, al amparo de lo establecido en la Ley de 13 de julio de 1950; Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acor-dó, el 8 de enero de 1952, estimar el referido recurso de reposición, en cuanto a la primera de las pretensiones formuladas por el recurrente, y desestimarlo por lo que respecta a la segunda, por entender en este punto que la gratificación de des-tino no es acumulable al regulador «para señalar el haber pasivo por no haber pasado el interesado a la situación de re-tirado, sino a la situación de separado del servicio»

del servicio»;

del servicio»;
Resultando que el señor Fernández Poyato, al serle notificada la anteror resolución, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, insistiendo su petición de que le fuera computada la gratificación de destino a efectos de regulador de su pensión de retiro y alegando en fundamento de la misma la infracción por el acuerdo impugnado de la Ley de 13 de julio de 1950 y el artículo 224 del vigente Código de Justicia Militar;
Vistos la Ley de Bases de Reformas Militares de 29 de julio de 1918, el Estatuto de Clases Pasivas y Código de Justicia Militar vigentes: la Ley de 13 de julio de 1950 y los Decretos de 23 de septiembre de 1939 y 17 de octubre de 1940;
Considerando que la única cuestión.

planteada  $e_n$  el presente recurso  $d_e$  agravios se reduce a determinar si los mili-

planteada en el presente rectuso de agravios se reduce a determinar si los militares que, como el recurrente, se encuentran en situación de separados del serviclo tienen o no derecho a que se les compute como parte integrante del sueldo
regulador de sus pensiones de retiro la
gratificación de destino;
Considerando que en el artículo único
de la Ley de 13 de julio de 1950 se establece textualmente que «a los solos efectos de declaración de haber pasivo que
corresponda a los Generales, Jefes. Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. de los
Ejércitos de Tierra, Mar y Aire e Institutos Armados el pasar a la situación
de reserva o retirados habra de ser acumulado a los devengos base para la determinación de aquel la gratificación de
destino que respectivamente tienen asignada en presupuesto»;

nada en presupuesto»;

Considerando que del precepto antes transcrito se infiere, sin dejar lugar a du-das, que únicamente se reconoce la acumulabilidad de la gratificación de destino para aquellos militares que pasen a la si-tuación de reserva o retirados, impidien-do el otorgar iguales beneficios a aquellos otros funcionarios separados del servicio que tengan derecho a haberes pasivos. que tengan derecho a haberes pasivos, por reunir en la fecha de su baja en el Ejército el mínimo de años de servicios exigidos por la Ley, conclusión que se funda en el carácter estricto que debe presidir la interpretación de las normas jurídicas referentes a privilegios, cuales son las de Clases Pasivas en relación con el artículo único de la Ley de 13 de ju-lio de 1950, que limita sus beneficios a los que pasen a la situación de reserva o retirados, sin comprender, por tanto, a los separados del servicio, situación esta última totalmente distinta de la anterior, según se deduce de la base octava de la Ley de Reformas Militares de 19 de junio de 1918, así como de los Decretos de 23 de septiembre de 1939, de situaciones militares en el Ejército y Armada, y de 17 de octubre de 1940, que define las situaciones administrativas en que puede encontrarse el personal del Fiército del Aire, ya que en la Ley de, Reformas Militares citada se distinguen como situaciones independientes y diversas, las de «Retirados» y «separados del servicio», y los citados Decretos de 1939 y 1940 admiten implícitamente igual distinción, puesto que si bien es cierto que no menque pasen a la situación de reserva o repuesto que si bien es cierto que no men-cionan la situación de separados del sercionan la situación de separados del servicio no puede olvidarse que ésta es una situación fuera del Ejército y las normas mencionadas unicamente se refleren a situaciones en las escalas de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire;

Considerando, en conclusión que la gratificación de destino sólo es acumulable

considerando, en conclusión que la gratificación de destino sólo, es acumulable a efectos pasivos respecto a los Generales que pasen a la situación de rerserva, o a los Jefes, Oficiales, Suboficiales y CASE que pasen a la de retirados, sin alcanzar, por tante, a los separados del servicio con derecho a haber pasivo, situación esta viltima en que se anguentos al recurrente. última en que se encuentra el recurrente,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo

con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

de abril de 1945 Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid, 6 de junio de 1953.

CARRERO

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la alle-se resuelve el recurso de agravios inter-puesto por don Arturo A. Torrelo Mo-lina, Maestro de la Sección de Educa-ción del Cuerpo Facultativo de Pristo-nes, contra resolución del Ministerio de Justicia de 5 de febrero de 1952.

Justicia de 5 de febrero de 1952.

Exemo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Arturo A. Torrelo Molina, Masstro de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones, contra resolución del Ministerio de Justicia de 5 de febrero de 1952, sobre su situación en el Escalafón general de los Servicios de Prisiones; y siones: v

Resultando que por Orden ministerial de 22 de junio de 1949, don Arturo A. Torrelo Molina, Maestro de la Sección de Educación del Cuerpo Pacultativo de Prisiones, pasó a petición propia a la situación de excedente voluntario, y que al aplicarse al Escalafón del Cuerpo, la Ley de 14 de julio de 1949, que modificó las plantillas, reclamó contra su colocación en el mismo por entender que había perdido puestos, siendo desestimada su petición por la Dirección General de Prisiones; Resultando que por Orden ministerial

Resultando que el interesado recurrió en alzada contra el citado acuerdo, y el Ministerio de Justicia, con fecha 5 de febrero de 1952, denego su pretensión, por lo que interpuso los recursos de reposición y agravios preveridos en la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando sustantes de 18 de marzo de 1944, alegando sustantes de 18 de marzo de 1944. de 18 de mérzo de 1944, alegando sustancialmente que la Ley de Educación Primeria y el Estatuto del Magisterio, entreotras disposiciones, disponen que los Maestros Nacionales continúen en los mismos
puestos y números en todos los movimientos del Escalatón conservando su colocación mientras permanezoan excedentes,
artículo 574 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto
de 5 de marzo de 1948, no es aplicable
en su caso, ya que la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de Prisiones no está dividida en clases, ni categorías, existiendo
unicamente la de Maestro y Maestro Inspector, a diferencia de los restantes Cuerpos o Secciones; que de prosperar la pos o Secciones; que de prosperar la tesis sustentada por la Dirección General de Prisiones en la Orden impugnada, el recurrente perdería 20 puestos en el Establem en una Sacción que colo fera recurrente perdería 20 puestos en el Escalatón en una Sección que sólo tiene 68 funcionarios, lo que constituye la imposición de una sanción, sólo superada en gravedad por la separación definitiva del servicio; y, por último, que la Orden ministerial de Justicia de 15 de diciembre de 1949, por las que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 14 de julio del mismo año, sólo hace referencia en su artículo segundo a los funcionarios en situación de excedencia voluntaria de lio del mismo año, solo hace referentace en su artículo segundo a los funcionarios en situación de excedencia voluntaria de los Cuerpos fusionados, por entender; sin duda, que los restantes funcionarios en tal situación no necesitan normas que regulen su ascenso; por todo lo cual solicita que se disponga su colocación en el mimero 8 del Escalafón de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones entre don Antonio García Muñoz y don Arsenio Cristóbal de la Fuente; Resultando que la Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones ha informado que el recurso debe desestimarse porque la situación del recurrente se rige por el artículo 574, parrafo segundo, del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, el cual dispone que todo funcionario que se encuentre excedente voluntario no podrá mejorar de categoría, ni clase, mientras permanezca en la expresada situación;

y, además, según la Ley de 16 de julio de 1949 y la Orden complementaria de 15 de diciembre siguiente, no se aplica al Cuerpo Facultativo de Prisiones, en el que está comprendido el recurrente, por su condición de Maestro de la Sección de Maestro de la Sección de Educación de Maestro de la Sección de Condición de Maestro de la Sección d Educación, el que los excedentes voluntarios promocionen por una sola vez conservando su número en la escala general, ya que dicho beneficio únicamente les es otorgado a los funcionarios que integran los Cuerpos Especial y Auxiliar, en razón a que el primero de éstos se forma a base de la fusión de las anteriores Secciones Técnico directiva y Técnico auxiliar;

Vistos el Regiamento de los Servicios de Principuos

de Prisiones, de 5 de marzo de 1948; la Ley de 16 de julio de 1949 y Orden de 15 de diciembre del mismo año; la Ley de 18 de marzo de 1944, y demás disposicio-

nes aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios con-siste en determinar si de aplicación al interesado, Maestro de la Sección de Edu-cación del Cuerpo Facultativo de Prisio-nes, el régimen ordinario sobre ascensos de los excedentes voluntarios previsto en el artículo 574, parrafo segundo, del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, según el cual «el declarado excedente voluntario no ascendeclarado excedente voluntario no ascendera de clase ni, por tanto, de categoría mientras permanezca en esta situación», o el sistema especial dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1949, artículo segundo, dictada para la aplicación de la Ley de 16 de julio del mismo año, de acuerdo con el cual «los excedentes voluntarios y los que... ascenderán a la categoria y clase por su situación el Escalafón unificado les corresponda, pero sin conría y clase por su situación el Escalafón unificado les corresponda, pero sin consumir número dentro de ella», y dicho problema debe resolverse en el sentido de que no le alcanzan al recurrente beneficios establecidos en el referido precepto de la Orden de 15 de diciembre de 1949, ya que el mencionado régimen excepcional se dispone «pera formar el Escalafón de los funcionarios que de conformidad de los funcionarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley deben integrar el Cuerpo Espe-cial de Prisiones», al que no pasa el señor Torrelo, por no formar parte del personal técnico directivo, ni técnico auxiliar, que se fusiona en el citado Cuerpo Especial, sino de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones;

Considerando, por lo expuesto, que no puede ser de aplicación al recurrente los aludidos beneficios de la Ley de 16 de julio de 1949, por lo que hay que denegar su pretensión,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo

de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.».

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

de abril de 1945. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se apulan determinados destinos o empleos civiles del concurso núme-

Excmos. Sres. En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 29 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 123), dictada a su vez en uso de las atribuciones que le concede la sexta disposición final de la Ley de 15 de julio de 1952,

Esta Presidencia del Gobierno ha te- ! nido a bien disponer:

Queda anulado el destino de Recauda-dor de Arbitrios del Ayuntamiento de Pineda (Barcelona), adjudicado al Cabo primero de Ingenieros, con destino en el Batallón de Transmisiones de la C. G. de Melilla José Vázquez Losada.

Queda anulado el destino de Vigilante en el Hospital Militar «Gómez Ulla», adjudicado al Cabo primero de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1 Emi-

pación de Sanidad Mintar Indir. 1 Emilio Zamorano Expósito.
Queda anulado el destino de Guardia de la Policía Municipal de Pontevedra adjudicado al Capo primero del Regimiento de Infanteria Teruel núm. 48 Ra-

món Barbero López. Queda anulado el destino de Ayudan-te de Jardinero en el Hospital Militar «Gómez Ulla», adjudicado al Cabo pri-mero Manuel Ibáñez Ibáñez, del Regi-miento de Infantería San Marcial número 7.

Estos Cabos primeros, a tenor de lo dis-Estos Cabos primeros, a tenor de lo dispuesto en el número segundo de la citada Orden de esta Presidencia pierden todo derecho a poder solicitar nuevo destino de la Junta Calificadora y acogerse a los beneficios que el capítulo segundo de la mencionada Ley establece para las Clases de Tropa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Exemos, Sres, Ministros ...

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 Por la que se concedé al Sargento de Inge-nieros don Tomás Antón Heredero un destino de primera clase.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 199),
Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa de Construcciones Mecánicas, de la que es propietario don Sebastián R. Pin. establecida en esta capital. el Sar-Pin, establecida en esta capital, el Sar-gento de Ingenieros don Tomás Antón Heredero, actualmente en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupa-ción Temporal Militar para servicios Civiles. La aludida Empresa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de fa Ley va citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los servicios de dicho Suboficial para desempeñar el empleo de Encarga-do de Almacén. Este destino queda cia-

sificado como de primera clase.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se nombran los representantes de la Comisión creada para la utilización del gas-oil de fabricación nacional en los servicios de navegación y pesca.

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a la Orden comunicada que fué acordada en Consejo de Ministros en 10 de julio del presente año, por la que se dis-ponía la constitución de una Comisión encargada de estudiar en todos sus as-pectos las cuestiones que puedan susci-tarse por la utilización del gas-oil de fa-bricación nacional en los servicios de navegación y . pesca.

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado, de conformidad con lo que se establece en la Orden comunicada mencionada y con las designaciones formuladas por los Organismos afectados, que la ci-tada Comisión quede constituída de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Subsecretario de

la Marina Mercante. Vocales: Ilmo. Sr. Director general de la Compania Arrendataria del Monopola Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.; Ilmo. Sr. Director general de la Refineria de Petróleos
de Escombreras, S. A.; don Marcelino de
Diego Cendoya, en representación de la
Dirección General de Industria; don Jerónimo Gómez Baeza, en representación
de la Dirección General de Pesca; don
Francisco Laza Echarri, en representación del Sindicato Nacional de Pesca;
don Fernando de Rodrigo y Jiménez, en
representación de la Dirección General
de Construcciones Navales, y don Félix
Huici Poyales, en representación de la Huici Poyales, en representación de la Delegación del Gobierno en la CAMPSA,

que actuará como Secretario. El informe de dicha Comisión se so-meterá al conocimiento y aprobación de

esta Presidencia.

esta Presidencia.

Lo digo : VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Comercio, Hacieuda, Industria, Secretario general del Movimiento y Presidente del Instituto Nacional de Industria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que causa baja en la Agrupación Temu que causa oaja en la Agrupación Tem-poral Militar para Servicios Civiles, por haber cumplido la edad de retiro, el Teniente de Intendencia don José Ti-rado Ezequiel.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Teniente de Intendencia don José Ti-rado Ezequiel, destinado en el Grupo de Autos de Baleares por Orden de este De-partamento del día 19 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mero 236, debiendo hacérsele nuevo senalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeña, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se convoca la cuarta prueba de aptitud que han de realizar determinados Suboficiales de los Ejércitos que deseen ingresar en la Agrupución Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se convoca la cuarta prüeba de aptitud que han de realizar determinados Suboficiales de los Ejércitos que deseen ingresar en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y aspiren a destinos de primera y segunda clase (Grupo administrativo). En su virtud,

Esta Presidencia del Gonierno dispo-

ne lo siguiente:

ne lo siguiente:
Artículo 1.º La cuarta prueba de aptitud tendrá lugar en Madrid, Sevilla,
Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos,
Valladelid, La Coruña, Granada, Palma
de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife,
Las Palmas, Ceuta y Melilla.
Cuando el número de concurrentes así
a gronseia y al obleto de critarles e

lo aconseje, y al objeto de evitarles a los Suboficiales que se presenten a esta prueba, que ahora se convoca, de plazamientos innecesarios o se considere constitute oportuno por otras causas, quedan fa-cultadas las Autoridades regionales del Ejército de Tierra para celebrarla, ade-más de en las localidades señaladas, en las que se considere conveniente.

En el caso de que los desplazamientos no puedan evitarse, se procurará que estos duren el menos tiempo posible.

Art. 2.º En cada una de las locali-dades donde se celebre la prueba, la Autoridad regional del Ejército de Tie-rra dispondrá la organización de un rra dispondrá la organización de un Tribunal, presidido por un Coronel del referido Ejército, tres Vocales civiles, designados por el Gobernador civil, que pertenecerán a diferentes Organismos del Estado o Provincia donde se celebre la prueba; un Vocal militar del mismo Ejército del examinado y un Vocal Secretario de cualquiera de los tres Ejércitos, nombrado a propuesta del Coronel Presidente sidente.

Antes del 15 de octubre próximo se comunicará a esta Presidencia del Gobierno el número de Tribunales constituídos en cada Región Militar, así como los nombres y destinos de los Presidentes de cada uno.

Art. 3.º Esta prueba de aptitud co-menzará simultáneamente en todas las regiones el día 23 de noviembre próximo.

Art. 4.º Las materias que se exigirán serán las que señala el artículo 10 de la citada disposición, en la extensión y detalle oue figura en el programa-cuestionario que, por separado, se remite a las diferentes Autoridades de quienes dependa la problema. depende la prueba.

Art. 5.º Concurrirán a esta cuarta prueba de aptitud:

a) Los Suboficiales a quienes en Ordenes sucesivas, publicadas en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, se les conceda derecho para ello, y que comprenderán todas las peticiones recibidas hasta la terminación del plazo que señala el artículo octavo de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

b) El personal que pertenezca a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, bien en la situación de «Colocado» o «Reemplazo Voluntario», que voluntariamente lo solicite, al objeto de mejorar su clasificación o clasificarse.

c) Los aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Ser-vicios Civiles que deseen mejorar la ca-lificación obtenida en alguna de las pruebas anteriores.

d) Los convocados a pruebas ante-riores y que no pudieron concurrir por enfermedad o justificado motivo. Art. 6.º Para que los Suboficiales com-prendidos en los apartados b), c) y d)

del artículo anterior puedan concurrir a esta prueba que ahora se convoca serán condiciones indispensables:

a) No haber sido conceptuado más que en una de las anteriores pruebas ya que el párrafo primero del citado artículo noveno establece que sólo se pue-

den efectuar dos pruebas de aptitud. Solictiarlo mediante instancia dirigida al Exemo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim, núm. 10, Madrid), en la que se hara constar si ha sido calificado o no en alguna prueba anterior y conceptuación obtenida. La instancia de referencia debera tener entrada en la Junta Calificadora antes del pro-ximo día 1 de noviembre.

c) Presenstar en su dia al Coronel Presidente del Tribunal correspondiente la oportuna autorización, que por la Junta Calificadora le será enviada al interesado, caso de tener derecho a ello. Art. 7.º No será examinado ningún Suboficial que no esté debidamente con-

vocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o que no tenga expresa autorización del excelentisimo señor General Presidente de la Junta Calificadora.

Art. 8.º Las presentaciones ante los Tribunales respectivos se harán con arreglo al destino o situación que tengan los Suboficiales admitidos el día de co-

menzar la prueba.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si algún Suboficial se encontrase en comisión de servicio en localidad diferente a la de su destino y en ella se celebrase la prueba, podrá de la plaza donde desempeñe la comi-sión, siempre que tenga autorización es-crita del General Presidente de la Junta Calificadora.

Art. 9.º Si algunos de los Suboficiales convocados a esta cuarta prueba no pudieran asistir por enfermedad o justificado motivo, concurrirán a la próxima que se convoque, pero no podrá, por no estar clasificado, optar a los destinos de primera y segunda clase del Grupo administrativo que se anuncien antes de verificarse la quinta prueba, última que

se celebrará.
Art. 10. Terminada la pruebà, cada Tribunal procederá a redactar las correspondientes actas, en las cuales serán clasificados los Suboficiales en tres ran classificados los Suboficiales en tres grupos, que corresponderán precisamente a las calificaciones de «Muy apto», «Apto» y «Suficiente». Dentro de cada uno de ellos, por empleo y antigüedad, y a igualdad de ésta, por mayor edad. Asimismo se harán constar en las actas los Suboficiales que, estando convocados, no asistiesen, indicandose la causa o motivo.

sa o motivo.

A las actas se unirán las autorizaciones a que hace referencia el apartado c) del artículo sexto de la presente Or-

Art. il. En un plazo no superior a diez días, a contar desde la terminación de la prueba, deberán tener entrada en esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles) dos ejemplares de las referidas actas, remitidas por los Presidentes de los Tribunales, uno de los cuales les será devuelto una vez aprobadas.

Art. 12. Los Suboficiales que por pri-mera vez sean conceptuados en esta prueba tendrán derecho a presentarse a la próxima que se convoque, al objeto de mejorar su calificación, siempre que lo soliciten del General Presidente de la Junta Calificadora.

Art. 13. En los restantes preceptos, la prueba de aptitud se regirâ por la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 199) y ndr-mas complementarias dadas por esta Presidencia del Gobierno en 5 de mayo del corriente ano para la tercera prueba de aptitud.

Art. 14. Por las Autoridades militares de quienes dependan los que hayan de verificar la prueba se les facilitarà, con la antelación suficiente; el oportuno

con la antelación suliciente; el oportuno pasaporte por cuenta del Estado para la incorporación al lugar donde deban realizarla, pero sin derecho a dietas.

Art. 15. Los gastos de material no inventariable que ocasione esta cuarta prueba de aptitud serán sufragados por los Cuernos donde se encuentran destilos Cuerpos donde se encuentren desti-

nados los que tomen parte en ella y proporcionalmente al número de Supoficiales que de cada Cuerpo concurran.

Art. 16. Con arreglo a lo dispuesto en la Orderi de esta Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232), y de conformidad con lo managora 232, y de conformidad con lo manago (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 333), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, no pueden tener derecho a asistencias los miembros de los mencionados Tribunale; si, cobrando sueldo del Estado, quedasen rebajados de todo servicio en su destino oficial para asistir a estos examenes que abora se convocan.

destino oficial para asistir a estos examenes que ahora se convocan.

Art. 17. Queda facultada la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles para dictar cuantas órdenes complementarias crea conveniente al objeto
de lograr la debida unificación en calificaciones y ejercicios y, en general,
al mejor desarrollo y eficacia de esta
prueba de aptitud.

Dios guarde a VV. EE. muchos afios.
Madrid. 7 de septiembre de 1953.

Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ......

Rectificación a la Orden de 7 de septiem-bre de 1953, en la que se pública una relación del Personal de los Ejercitos de Tierra y Aire al cual se le concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la si-tuación de «Reemplazo Voluntario».

Habiéndose padecido algunos errores en dicha Orden, publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 253, de 10 de septiembre de 1953, páginas 5444 a 5446, se rectifica a continuación la parte equivocada:

#### LA LEGION

#### Sargentos

Segundo parrafo donde dice: Don Juan de Austria II, debe decir: Don Juan de Austria III.

#### **CABALLERIA**

#### Brigadas

Segundo parrafo, donde dice: En Sevilla, debe decir: En Valencia.

#### ARTILLERIA

#### Brigadas

Tercer párrafo donde dice: Don Má-ximiliano Maturana Díaz, debe decir: Don Maximiliano Matutano Díaz.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de agosto de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Ramón Diaz Guzmán. Maestro. Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dist puesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para en debito en licertos.

su debida aplicación,
Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación

le corresponda, a don Ramón Díaz Guzmán, Maestro, Jefe de Negociado de pri-mera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con trece mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 31 de agosto de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de septiembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Santos Ortiz Sánchez. Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones actualmente en situación de excedente forzoso para cumilia de de considera de plir deberes militares.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santos Ortiz Sánchez, Guardián de telcera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente excedente forzoso para cumplir deberes militares,

para cumpir deberes militares,
Este Ministerio, en cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo 577 del vigente
Reglamento de los Servicios de Prisiones. de 5 de marzo de 1948, y a tenor
de lo preceptuado en el artículo cuarto
del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de
1943, ha tenido a bien conceder a dicho
funcionario el reingreso ad servicio activo con la categoria anteriormente extresada sueldo annal de siete mil pesepresada, sueldo anual de siete mil pese-tas y destino a la Prisión Provincial de Jaén de cuyo empleo deberá posesionarse en el plazo regiamen ario a partir de la fecha de la presente. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 4 de septiembre de 1953.—Pordelegación, E. Samaniego.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de septiembre de 1953 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Torres López, Juez comarcal de Vera (Almería).

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 43 del Decreto or-gánico de Jueces Municipales, Comarca-les y de Paz, de 25 de febrero de 1949, Este Ministerio ha acordado declarar Jubilado forzoso a don Francisco Torres López Juez comarcal de tercera categoría, que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Vera (Almería), debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día 10 de septiembre de 1953. fecha en que cumple la edad reglamen-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1953.—Por delegación. E. Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de septiembre de 1953 por la que se promueve a Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Pristones a doña Leonor Crespo Pinilla, aspirante número 6, en expectación de increse.

Ilmo, Sr.: Vacante una plaza de Prac-ticante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facul-

tativo de Prisiones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de fecha 18 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Practicante de tercera clase del expresado Cuerpo, con sueldo anual de 6.000 pesetas, al aspirante número 6 en expectativa de ingreso, doña Leonor Crespo Pinilla, por baja en el Escalafón de don Ramón Serrano López que la servía, con destino a la Prisión Central de Mujeres de Segovia efectos económicos a partir de su govia, efectos económicos a partir de su toma de posesión, y en el plazo regla-mentario a partir de la fecha de la pre-

Lo digo a V I, para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1953.—Por
delegación, E. Samaniego.

Ilmo, Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de septiembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Antonio Rodríguez Sabugo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente excedente forzoso para cumplir sus deberes militares.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Rodríguez Sabugo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excédente forzoso; para cumplir deberes militares.

militares.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto dei Reglamento de Reclutamiento v Remolazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingresó al servicio activo con la categoria anteriormente expresada sueldo anual de siete mil pesetas y destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, de cuyo empleo deberá posesionarse en el plazo reglamentario a partir de la fecha de la presente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos afios.
Madrid, 4 de septiembre de 1953.—Pordelegación, E. Samaniego.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de septiembre de 1953 por la que se promueve a las distintas ca-tegorias y clases de la Sección de Edu-cación del Cuerpo Facultativo de Pricación ael Cuerpo Facultativo de Prisiones a los Maestros del expresado Cuerpo don Mariano N. Tierraseca Pernado y don Antonio Gómez González, por los motivos que igualmente se detallan.

Ilmo Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que los furcionarios del referido Cuerpo, que a continuación se mencionan, sean promovidos por los motivos y con las anti-

vidos por los motivos y con las anti-güedades que se detallan, a las catego-rías que igualmente se expresan, y efec-tos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Maestro, Jefe de Ne-gociado de primera clase y sueldo anual de 13:440 pesetas

Don Mariano N. Tierraseca Peinado, por jubilación de don Ramón Díaz de

Guzmán, que la servía; antigüedad de 1 de septiembre de 1953.

A la categoría de Maestro, Jefe de Nego-ciado de segunda clase y sueldo anual de 11.760 pesetas

Don Antonio Gómez González, por pro-moción de don Mariano N. Tierraseca Peinado que la servía; antigüedad de 1 de septiembre de 1953 Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos,
Dios guarde a V. I. muchos afios,
Madrid, 4 de septiembre de 1953.—Por
delegación, E. Samaniego

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Cavetano Morán Palacios, Jefe de Negociado de tercera clase, en situación de «a extinguir», del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cayetano Morán Palacios, Jefe de Negociado de tercera clase, en situación de excedente voluntario, del Cuerpo Especial de Prisiones,
Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en sicategoría anteriormente expresada, en sicategoria anteriormente expresada, en si-tuación de «a extinguir», en vacante pro-ducida por promoción de don Alberto Llanos Fernández, que la servia, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, anti-güedad de 7 de agosto de 1953 y efectos económicos a partir de su toma de po-sesión, con destino a la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara, en el plazo reglamentario a partir de la fecha de la presente. la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de septiembre de 1953.—Por delegación, E. Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1953 por la que se promueve d Jefe de Negociado de tercera clase, en activo, a don Alberto. Llanos Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase, en situación «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante tina plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, en activo, del Cuerpo Especial de Prisiones dotada con el haber anual de 10.080 pesetas, por jubilación de don Salvador Pérez García. que la servia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prévenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949 ha tenido a bien promover a la expresada categoria, con antigüedad para todos los efectos, de 7 de agosto de 1953, a don Alberto Llanos Fernández. Jefe de Negociado de tercera clase, en situación «a extinguir», del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, cuyo funcionario continuorá a inviendo en central decido. nuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1953.—Por delegación, E. Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1953 por da que se concede el pase a la situación de excedente voluntaria, sin sueldo, a doña excedente voluntaria, sin sueldo, a doña Pilar Lasala Cobeta, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por dona Pilar Lasala Cobeta, Guardiana de dona Pilar Lasala Cobeta, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Tarragona, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamiento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase a la situación de excedente voluntaria,

a la situación de excedente voluntaria, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración:

·Lo digo a V. I. para su conocimiento y dem's efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 5 de septiembre de 1953.—Por delegación, E. Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Frisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Salvador Perez Garcia, Jeje de Negociado de ter-cera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dis-

Timo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de agosto del año en curso, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a don Salvador Pérez García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con diez mil ochenta pesetas de suelnes, con diez mil ochenta pesetas de sueldo anual y destino en la Inspección Re-gional de Prisiones de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de septiembre de 1953.—Por
delegación E. Samonisca

delegación, E. Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 par la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria del obrero conductor de cuarta categoria del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Inda-lecto Lozano Hueltes.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por el obrero conductor de cuarta categoria de ese Parque Movil don Indalecio Lozano Hueltes, destinado actualmente en la plantilla de Barcelona, Regional número IV, en súplica de que le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Obreros y Conductores, al que pertenece, por tener que dedicarse a actividades incompatibles con su profesión oficial.

su profesión oficial,
Este Ministerio, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en
aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder a dicho
conductor el pase a la situación de ex-

cedencia voluntaria, per tiempo no inferior a un año ni superior a diez, contado a partir de la fecha de efectividad de su baja en el Organismo.

Lo que comunico e V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo Sr. Ingeniero Director del Parque Movil.

## MINISTERIO OE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de abril de 1953 por la que se hace referencia a las practicas de enseñanza de los alumnos de Escuelas del Magisterio, no oficiales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 14 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril), y con el fin de resolver las consultas elevadas por varias Escuelas del Magisterio referentes a las Prácticas de Enseñanza de los alumnos no oficiales, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las Prácticas de Enseñanza se hallan también incluídas en la dispensa de escolaridad, reglamentada por Decreto de 14 de marzo de 1952.

to de 14 de marzo de 1952. 2.º Deberán solicitarse dichas Prácticas dentro del plazo determinado para la dispensa de escolaridad, en el artícu-lo 75 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, modificado por el Decreto de referencia.

3.º Los alumnos a quienes se conce-da dispensa de escolaridad podrán rea-lizar en un solo curso las Prácticas de los cursos cuya escolaridad se les dispensa, siempre que se observe, en cuan-to a la duración y forma de justificar-las, lo que establece el artículo 42 del vigente Reglamento de Escuelas del Ma-

4.º Queda subsistente lo dispuesto en el artículo 79 del citado Reglamento, excepto en lo que se reflere al plazo para solictar las Prácticas de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia activa en su cargo al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guadalajara don Enrique Alvarez Prada.

Ilmo Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año atendiendo a los intereses de la ensenanza; oída la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores la Inspección General de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años, y con reserva de plaza durante un año, que comenzará a contarse en 1 de octubre de 1952 y caduca-Ilmo Sr.: Previo expediente instruído

rá en 30 de septiembre próximo al Pro-fesor numerario de Filosofia (Lógica, Ontologia Paidología Psicología y Eti-ca) de la Escuela del Magisterio de Gua-dalajara, don Enrique Alvarez Prada Lo digo a V I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I muchos años Madrid, 23 de julio de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que. cesa el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid don Demetrio Ramos Pérez.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado por Decreto de 3 de los corrientes, Dele-gado Provincial de Información de Barcelona, don Demetrio Ramos Pérez Ca-tecrático numerario del Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid.

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del mencionado Cenagradeciéndole los servicios pres-

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 23 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid, a don Luis García y García.

Ilmo Sr.: Vacante el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid por cese de su anterior titular.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del mencionado Centro a don Luis García y García, con la gratificación señalada, con cargo al capitulo primero artículo segundo, grupo tercero, concepto uninco, subconcepto quinto, del concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. L. para su conocimiento de concepto de conce

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 24 de julio de 1933.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de agosto de 1953 por la que se nombra Subdirector del Real Conservatorio de Música de Madrid a don José Moreno Bascuñana.

Ilmo, Sr.: Vacante la Subdirección del Real Conservatorio de Música de Ma-drid, por recierte fallecimiento de su titular, señor García de la Parra, y de

conformidad con la propuesta elevada por la dirección de dicho Centro; Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar Subdirector del Real Conservatorio de Música de Madrid a don José Moreno Bascuñana, Catedrático de «Armonia» del mismo Centro docente, con el sueldo o la gratificación anual de 6.600 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I muchos años Madrid, 3 de agosto de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de agosto de 1953 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia a don Antonio Font de Bedova.

fimos Sres.: Vista la propuesta en ter-na elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia, previa autorización del respec-

tivo Colegio Oficial de Arquitectos,
Este Ministerio teniendo en cuenta
lo preceptuado en la Orden de 20 de
marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asseor de Construcciones Laborales del referido Patronato Provincial de Palencia a don Antonio Font de Be-

Lo digo a VV II. para su conocimiento v demás efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de agosto de 1953.

#### RUIZ GIMENEZ

Ilmos Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Me-dia y Profesional y Director general de Ensiñanza Laboral.

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se transmutan los fines de la Fundación particular benéfico-docente «Maestria de Erice», sita en esta localidad, Ayuntamiento de Cendea de Iza (Navarra) (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Navar, i solicitándose la transmutación

de Navar: i solicitándose la transmutación de fines de la Institución particular benéfico-docente «Maestría de Erice», sita en Erice, Ayuntamiento de Cendea de Iza, provincia de Navarra; y Resultando 1) Que don Gregorio Erviti erigió una Obra pia de cultura al objeto de sostener una Escuela de Enseñanza Primaria, que fué clasificada por este Departamento en virtud de Real Orden de 20 de abril de 1911 como de boneficencia par-

de abril de 1911 como de beneficencia par-ticular docente: Resultando 2) Que habiendo sido creadas Escuelas Nacionales en la localidad de Erice, que vienen funcionando desde el mes de septiembre de 1951 —y dados además los escasos recursos de la Insti-tución— cuarenta mil pesetas de capital y mil doscientas ochemia pesetas de renta anual, el Patronato propone la modifi-cación de fines de la "undación, y que en lo sucesivo se destinen los intereses tel capital a la creación de una Biblioteca escolar y premios a los niños; Resultando 3) Que habiendose concedi-

Resultando 3) Que habiéndose concedido audiencia a los representantes de la Institución y posibles interesados en sus beneficios, nadie ha comparecido manife festando sugerencias o reclamaciones de

clase alguna;

Resultando 4) Que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra ha informado favorablemente el expediente de que se

trata: Vistos el Real Decreto de 27 de sep-tiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complemen-· tarias:

Considerando 1) Que este Ministerio es competente para resolver el expediente de transmutación, incoado conforme a los artículos primero, sexto y octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que se han observado todos los trámites fijados por la Instrucción de 24 ce julio de 1913, en sus articulos 54 (cláusula 1.º) y 55 (en relación este último con el 40, 41 y 42 del mismo texto legal) y habiendo adjuntado todos los documentos necesarios, es por lo que, en principio, no hay obstáculo para acceder à la transmutación que se propone:

Considerando 2) Que a los fines indicados en este expediente concurren cuantas circunstancias exigen los artículos. 40 41 y 42 de la referida Instrucción; en uso de las facultades que el primero confiere a este Departamento habida cuenta por a este Departamento habida cuenta por los antecedentes que existen de lo establecido en el segundo y por estar a la vista de los documentos necesarios requeridos por el tercero, puede y debe declararse que los fines de la Institución «Maestria de Erice» deben destinarse a unos nuevos fines, que estén en armonía con las disponibilidades de aquélla, respetandose siempre las intenciones fundacionales;

Considerando 3) Que es bien evidente la escasez de los medios económicos de la Institución, la desproporción de sus ingresos con los fines que ahora cumple y el hecho de que estos últimos ya son atendidos actualmente por el Estado, a la vista de lo cual es conveniente y necesario transmutar el fin de la Obra pía de Cul-

turá «Maestría de Erice» ;

Considerando 4) Que el Patronato de la Institución propone dos nuevos fin s cumplir: creación de una biblioteca escolar y concesión de premios a los ci-fios de las Escuelas nacionales, lo que parece excesivo para las modestas dispo-nibilidades de la Obra pia, por lo que es medida de prudencia reducir, en principio, los mismos, al objeto de evitar que en plazo breve se tengan nuevamente que transmutar los fines de la Institución; Considerando 5) Que uno de los fines a

realizar más convenientes es el de crear una biblioteca escolar, que deberá ser re-gentada por el Maestro Nacional más an-tiguo de la localidad de Erice,

Este Ministerio, a prouesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

Primero. Transmutar los fines de la Obra pía de Cultura «Maestría de Erice», sita en Erice, Ayuntamiento de Cendea de Iza, provincia de Navarra.

Segundo. Reconocer como nuevo fin a cumplir por parte de la Institución el sostenimiento de una biblioteca escolar que deberá estar dirigida y organizada por el Maestro Nacional más antiguo de la localidad.

Tercero. Confirmar en sus funciones l Patronato existente, que continuará rea-lizando sus actividades con los mismos derechos y deberes que hasta el presente tenia.

Cuarto. La totalidad de las rentas fundacionales, descontando los gastos de administración, deberá invertirse en adquisición de cuantos libros coadyuven directamente a la formación intelectual de los niños de Erice.

En las cuentas que anualmente rinda el Patronato deberá incluirse una relación total de los libros que tiene la biblioteca escolar, así como de las nuevas adquisi-ciones que realice; y

Quinto. Que el Patronato de la Fundación deberá elevar a la brevedad posible un reglamento sobre el funcionamiento de la nueva biblioteca escolar que por la presente Orden se crea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Coruña), para que compre el inmueble propiedad del Seminario Conciliar sito en dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que

se hará mérito; y
Resultando que el Patronato de la Fundación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Coruña). solicitó autorización para la compra de una casa sita en dicha ciudad propiedad del Seminario Conciliar, tasada en 150.000 pesetas;

Resultando que según manifiesta dicho Patronato, la adquisición de que se trata se llevara a cabo mediante la aportación particular de 100.000 pesetas por parte de varias señoras amantes de la Obra, en concepto de donativo a la misma, y las 50.000 pesetas restantes por préstamo de la Bança «Hijos de Olimpio Pérez»;

Resultando que la finca de que se trata es la que actualmente tiene arrendada

ta es la que actualmente tiene arrendada la Fundación para la instalación y funcionamiento de las Escuelas para niñas pobres de dicha Obra pía:

Resultando que la Fundación cuenta con un capital de 100.000 pesetas, en títulos de la Deuda, cuyas rentas ha de continuar aplicándose al cumplimiento de los fines fundacionales, puesto que el Patronato se compromete a llevar a ca-Patronato se compromete a llevar a cabo la amortización del préstamo a que se ha hecho referencia con cargo a los donativos y limosnas que se le han ofrecido:

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la compra de que se trata, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;
Considerando que dicha compra es de gran utilidad y beneficio para la Funda-

ción tanto por la aplicación que a la mis-ma ha de darse, como por el procedi-miento de compra, a base de donativos o limosnas;

Considerando que no hay inconveniente alguno en autorizar al Patronato de dicha Obra pía para que formalice la operación de préstamo que propone, por ser el normal según la documentación que se acompaña en esta clase de operaciones:

Considerando que una vez formalizada la compra debe procederse a la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los resultatos reglementarios siendo favorable.

quisitos reglamentarios, siendo favorable el informe de la Junta provincial de Be-

est motine de la Sunta propincial de les neficencia de La Coruña,
Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asésoria Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Coruña), para que formalice la compa del inmueble sito en la calle de Castrón D'Ouro, número 14 y 15, de Santiago, propiedad del Seminario Conciliar, por el Procis de 150 000 paragrapa. precio de 150.000 pesetas.

2.º Autorizar asimismo a dicho Patronato para que formalice con la Banca «Hijos de Olimpio Pérez» el préstamo de 50.000 pesetas, necesario para la compra de que se trata.

3.º Recordar a dicho. Patronato que una vez formalizada la compra deberá inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

remitiendo a este Protectorado certificación acreditativa de dicha inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de agosto de 1953 por la que se aprueba la transmutación de fi-nes de la Fundación «Escuela de Niñas» de Vivero, en Lugo.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que

se hará mérito; y
Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 21 de enero de 1925, fué clasificada como benéfico docente la Fundación «Escuela de niñas», instituída por dation «Escuela de milas», instituda por don Jacinto Antonio Cajete, en Vivero (Lugo), disponiéndose que se incoara el expediente de transmutación de fines de la misma ante la imposibilidad de cumplir con los escasos recursos de que dis-

ponía dicha Obra pia el fin previsto por

e. fundador; Resultando que por este Ministerio se ha insistido en repetidas ocasiones sobre la necesidad de cumplir lo dispuesto en la citada Orden de clasificación en virtud de lo cual la Junta de Beneficancia de Lugo Patrona interina de la Fundación, ha elevado a este Protectorado el opor-tuno expediente de transmutación de fines, integrado por los documentos reglamentarios;

Resultando que el capital actual de la Fundación está constituído por valores del Estado cuyos intereses anuales su-man 137,60 pesetas, cantidad que la referida Junta propone sea destinada a dotar de material de «nseñanza a la Escuela Nacional del barrio de Junquera en la localidad de Vivero, en atención a la pobreza de aquélla e integrada en su totalidad por gentes de muy humilde contalidad. dición:

Resultando que por la expresada Junta se publicó edicto concediendo audiencia en este expediente a los intersados en los bneficios de la Fundación, el cual fue inserto en el «Boletin Oficial» de la pro-vincia del día 4 de junio de 1949, no hablendose formulado alegación alguna so-

bre el particular

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de acordar la transnutación de fines a que se ha hecho re-ferencia, a tenor de lo establecido—entre otros—en el artículo quinto de la Ins-trucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la propuesta de transmutación formulada por la Junta de Beneficencia es perfectamente atendible, toda vez que la escasez de las rentas fun-dacionales solamente permiten el esta-blemiento de fines de colaboración o de ayuda a Centros en funcionamiento, cir-

ayutat a Centros en Iuncionamiento, circunstancia que concurre en la Escuela Nacional de Vivero a la que la Fundación ha de préstar ayuda;

Considerando que por la Junta de Benéficencia se debe proceder a redactar el reglamento de la Fundación en el que se especifiquen las normas con arreglo a la edución de la recorder a le edución de la recorder a la edución de la contra con a con a contra contra con a contra las cuales se ha de proceder a la adqui-sición y entrega del material docente, justificación por parte del Maestro titu-lar de la Escuela y demás extremos necesarios para el buen orden administra-

tivo de la Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la transmutación de fines de la Fundación «Escuela de Niñas», de

Vivero (Lugo), en el sentido de que sus rentas se apliquen en lo sucesivo a la adquisición de material docente en fa-vor de la Escuela Nacional de la barriada de la Junquera de Vivero, conforme propone la Junta Provincial de Beneficencia,

2.º Disponer que por dicha Junta se redacte y someta a la aprobación de este Protectorado, en el plazo de treinta días.

el Reglamento de la Fundación.

Lo digo a V I para su conocimiento efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de julio de 1953 Por la que se jubila a don Miguel Ruiz Ballon, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el raber que por clasificación le corresponda, a don Miguel Ruiz Ballón, Catedrático númerario de Ciez-Enseñanza Media de Cabra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 6 de julio, de 1953.—Por dele-gación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enschanza Media.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se dispone la división en tercios del Escalajón de Projesores de término de Escuelas de Artes y Oficios para el segundo semestre del corriente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) de la norma tercera del artículo primero de la Orden Ministerial de 8 de julio del pasado año, por la que se dictan normas para aplica-ción del Decreto de 21 de diciembre de 1951, relativo a la designación de Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Ta-ller de las Escuelas de Ortes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escala-fón de Profesores de Término de los indicados Centros, con efectos de primero de julio actual:

de julio, actual:
Primer tercio.—Comprende desde el número 3 del Escalafón publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio», de 14 de julio de 1952, don Francisco Pérez Dolz, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, hasta don Luis Garay García, de la Escuela de Murcía, y número 48 del citado Escalafón. citado Escalafón.

Segundo tercio.—Se inicia con don Luis Barrera Esteban, número 49 del mismo Escalafón y de la Escuela de Madrid, ter-minando en don Germán Calvo Gon-zález, número 96 y de la plantilla del mismo Centro.

Tercer tercio.—Empieza con don Emilio Canosa Gutierrez, número 97, afecto a la plantilla de la Escuela de Madrid, y termina en el número 143, don Antonio Vega Casas, de la Escuela de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos:

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1953.—P. D. el
Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo, Sr Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

CRDEN de 14 de agosto de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingenicro de Minas señor Herrera Mengibar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo, en expectación de destino, don Francisco Herrera Mengibar, solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo, por hade supernumerario en activo, por na-llarse prestando sus servicios en la Co-misión Gestora del Instituto Nacional de Industria y en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, según justifica con certificado expedido por el señor Consejero-Gerente del citado Organismo,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder

a lo solicitado por el señor Herrera Mengibar, y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumetario en activo y en las condiciones que se determinan en el parrafó segudo del artículo 50 del Decreto de 22 de enero de 1942, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Instituto Nacional de Industria

Lo que comunico a V I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Mattrid, 14 de agosto de 1953.

PLANELL

Ilmo Sr. Director general de Minas y Combustibles

ORDEN de 15 de junio de 1953 Por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Teresita», número 10.362, de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de cadu-cidad del permiso de investigación de ini-

cidad del permiso de investigación de inferiore de plomo «Teresita», núm. 10.362, de la provincia de Córdoba, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que dicho expediente, solicitado en 9 de diciembre de 1947 por don Rafael Pineda de las Infantas, siguió su tramitación reglamentaria, siendo demarcado el 23 de julio de 1948 con las 20 percenencias solicitadas y después previos los tenencias solicitadas, y después, previos los informes del Instituto Geológico y del-Consejo de Mineria, referentes a la no existencia en el terreno comprendido por la demarcación de rocas bituminosas m la demarcación de rocas bituminosas m de minerales de uranio, fué otorgado dicho permiso con fecha 23 de noviembre de 1950, publicandose el otorgamieno en el «Boletin Oficial de la Provincia de Cór-doba de 27 de enero de 1950 y en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO el 23 de

febrero del mismo año; Resultando que no hablendo realizado el interesado trabajos de investigación en el interesado trabajos de investigación el transcurso de seis meses después de otorgado el permiso, propone la Jefatura de Minas de Córdoba, según determina el Reglamento para el Régimen de la Mines de artículo 170, la caducidad del permiso en 4 de agosto de 1951, y en el mismo sentido informa la Dirección General de Minus el 9 de actubre de 1050.

nismo sentido informa la Dirección General de Minas el 8 de octubre de 1952;
Considerando todo lo expuesto, y siendo los piazos que determina el mencionado Reglamento improrrogables y fatales, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Teresita», núm. 10.362, de la provincia de Córdoba, publicandose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso interesado, quien podra entablar recurso

contencioso - administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, cando cuenta a la Jefatura de Minas su interposición, requisitos exigidos por el artícula, 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Mineria; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocio dias siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiente y demás afectos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dio; guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1933.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se declara la caducidad nel permiso de investigación «La Veguilla», número 10.348, de Cordoba.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hulla «La Veguilla», número 10.348, de la provincia de Córdoba, elevada por la Jefatura d.1 Distrito Minero

Resultando que solicitado dicho permiso por don Juan Monedano Gordillo, en 11 de julio de 1946, fué tramitado regamentariamente, siendo demarcado en los días 27 y 28 de noviembre de 1947, con las 104 pertenencias solicitadas, y después, previos los informes d.l Instituto Geológico y del Consejo de Mineria, referentes a la no existencia dentro del perimetro demarcado de rocas bituminosas ni de minerales de uranio, fué otorgado dicho per-miso con fecha 23 de noviembre de 1949, miso con fecha 23 de noviembre de 1949, y publicándose el citado otorgamiento in el «Boletín Oficial de la Provincia de Côrdoba» el 27 de enero de 1950 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 23 de febrero del mismo año;

Resultando que no habiendo realizado el interesado trabajos de investigación cil transcurso de seja masse después de

el transcurso de seis meses después de otorgado el permiso, la Jefatura de Minas propone, según determina el Reglamento de Mineria en su artículo 170, la caducidad del permiso, en 26 de febrero de 1952, y en el mismo sentido ha informado la Dirección General de Minas con fecha 8 de octubre de 1952;

Considerando todo lo que antecede, y siendo los plazos que determina el mencionado Reglamento de Mineria impro-

rrogables y fatales, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles de acuerdo con el dictamen del Consejo de Mineria, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Véguilla», núm. 10.348, de la provincia de Córdoba, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAI DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará pór la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán sosejo de Mineria, ha resuelto declarar la

licitudes de permisos de investigación ni nceudes de permisos de investigación en el terréno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.-Por delegación, A. Suárez.

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de junio de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Jabonosa», núm. 20.673, de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación, de mineral de talco, «Jabonosa», núm. 20.673, de la provincia de Murcia, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;
Resultando que el 7 de julio de 1950, el Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio otorga a don Alfonso Giménez Martinez, veciro de Aguilas, el permiso de investigación llamado «Jabonosa», número 20.673, que fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y comunicado al interesado, firmando éste el recibi del duplicado;
Resultando que el 4 de junio de 1951, el Ingeniero Jefe del Distrito Minero eleva el expediente a la Dirección General de Minas informando que transcurrido

va el expediente a la Dirección General de Minas informando que transcurrido don exceso el plazo de seis meses que concede el artículo 69 del Reglamento de Mineria a los titulares de los permisos de investigación sin que haya dado comienzo a los trabajos, y toda vez que tampoco se ha solicitado prórroga por el interesado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del citado Reglamento y en cumplimiento de lo preceptuado en el 177 del mismo propone sea acordada

y en cumplimiento de lo preceptuado en el 177 del mismo propone sea acordada la caducidad de este permiso, declarando el expediente fenecido y sin curso; Resultando que, según se expresa en la comunicación de la Jefatura de Minas al interesado, de 30 de junio de 1951 y de capardo con los extéguios 50 170 y y de acuerdo con los artículos 69, 170 y 177 del Reglamento, ha resuelto que habiendo incurrido el titular del permiso en el caso segudo del artículo 170 del citado Reglamento, que preceptúa que los permisos de investigación serán caducados cuando sin causa justificada no se comience la investigación o se tengan suspendidos los trabajos durante un pla-zo mayor a seis meses, y no habiendo solicitado prórroga en la forma que dispone dicho artículo 69, estima que de-be caducarse y a fin de que se cum-plimente el artículo 177, resuelve que se notifique al titular del permiso para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General cuanto estime conveniente para defensa de sus derechos:

Resultado que en 3 de junio de 1951 rirmo el interesado el duplicado de la citada comunicación; que el 8 de octubre de 1952 la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Minas es del parecer que al haber sido requerido oficialmente el interesado para justificar las razones del incumplimiento. rido oficialmente el interesado para jus-tificar las razones del incumplimiento señalado y dejar éste pasar con exceso el plazo, silenciando su contestación, pro-cede caducar el permiso, después de oído el Consejo de Minería; Vistos los artículos 17 y 58 de la Ley de 1944; 69, 170, 177 y 205 de su Regla-mento.

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo de seis meses que se-fialan los artículos 17 de la Ley y 69 de su Reglamento sin que se haya dado ra-zón legal de no principiarse los traba-

jos ni se haya solicitado próroga para su comienzo, como determina el citado articulo 69;

Considerando que el artículo 205 del

Considerando que el artículo 205 del Reglamento preceptúa que todos los plazos que en él se fijan son imporrogables y que el títular no ha presentado alegación alguna en el plazo concedido.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección Gereral de Minas y de Combustibles, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Jabonosa» núm. 20.673, de la provincia de Murcia, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien potuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regular su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Résidente de la Minavia de la Vigente Reglamento General para el Résidente de la Minavia de la Vigente Reglamento General para el Résidente de la Minavia de la Vigente gimen de la Mineria; y una vez trans-currido el plazo concedido para la in-terposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciara la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admi-tirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en gación ni concesiones de explotación en el terreno considerado, hasta que havan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de agosto de 1953 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios existentes en la provincia de Guadalajara.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de cla-sificación de partidos veterinarios de la

Provincia de Guadalajara;
Considerando que en virtud de lo Cispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 ce mayo de 1952 por la que se dictan normas para la clasificación de partidos veterinarios se cons-tituyo en la provincia de Guadalajara la Comisión ordenada en el artículo 1.º de la Comisión ordenada en el artículo 1.º de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación, que fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 118, correspondiente al día 30 de septiembre de 1952, y transcurrido el plazo de reclamación e informadás las presentadas en tiempo hábil fué elevado aquel proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Canaderia;
Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del provecto de clasificación de los partidos veterinarios de la provincia de Guadalajara y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería unido al expedien-

General de Ganaderia unido al expediente de su razón;
Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales, y
Vista la propuesta de clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Guadalajara, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952 eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganaderia

proponiendo para su clasificación en la provincia de Cuadalajara 60 partidos veterinarios cerrados y 39 abiertos, con un total de 102 Inspectores municipales Ve-

Este Ministerio ha resuelto aproba: la clasificación de los partidos veterinarios de la provincia de Guacalajara elevada por la Dirección General de Ganadería y que sea publicada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO por dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V 1 muchos años San Sebastián, 21 de agosto de 1953.

CAVESTANY .

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia

ORDEN de 24 de agosto de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Daniel Torrent en finca de su propiedad, del término municipal de Torrefarrera (Lé-

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruí-do a instancia de don Juan Daniel To-rrent, que solicita autorización provisio-

rrent, que solicita autorización provisional para cultivar arroz en finca de su propiedad, al amparo del Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio de conformido con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Juan Daniel Torrent para cultivar arroz, provisionalmente, en una parcela de su propiedad enclavada dentro de la finca de cuatro hectáreas propiedad del solicitante, y sita en el término municipal de Torrefarrera (Lérida). Los límites de dicha parcela son los siguientes: al Norte, terreno del mismo propietario y Juana Figuera; Este con Ramón Ferrer y Celestino Soques. Sur, con Celestino Soques y Matilde Bergé y Oeste, con terrenos del solicitante.

2.º Esta autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a

plazo de cuatro años, que empezarán a contarse desde el 1 de mayo del corriente año y concluirán en 30 de abril de 1957. No obstante si nuevas circunstancias así lo aconsearen, podrá concederse el carác-

lo aconsearen, podra concederse el caracter de coto arrocero, a perpetuidad, según el Decreto de 23 de mayo de 1945. para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión provisional de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por esta Departamento para refieradas por esta Departamento para refierada por esta Departamento para refierada por esta Departamento para para la finca y esta para la finca y extensión a que se refiera la presente para la finca y extensión a que se refiera la presente orden. dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunido a V. I. para su co-Docimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 24 de agosto de 1953.

CAVESTANY

Ilmo Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de agosto de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Luis de Marti Mandri, en finca de su propiedad situada en el término municipal de Lérida (Lérida).

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a petición de don Luis de Martí Mandri, que solicita autorización para cuitivar arroz en finca de su propiedad sita en el término municipal de Lérida (Lérida). Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Luis de Martí

Mandri para cultivar arroz, provisionalmente, en tres parcelas, que tienen una extensión total de 12,60 hectáreas, enclavadas en finca de su propiedad denominada «Mas Blanch», de 130 hectáreas Los limites de dichas parcelas son los siguientes: Parcela número 1, de 5.2120 hectáreas: Norte, carretera de Tarragona y resto de la finca; Este, con José Maria de Albert; Sur y Oeste, con resto de la finca, Parcela número 2, de 3.6160 hectáreas: linda por todos los aires con el resto de la finca, estando al Este separada por desagüe Parcela número 3, de 3.7720 hecáreas: Linda también por todos los aires con el resto de la finca, estando separada de ellas, al Norte, por el desagüe procedente de la finca Torre Polach

2.º La presente autorización de cultivo provisional de arroz se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse desde el 1 de mayo del corriente afio, para concluir el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad, para la finca y extensiones a que se refiere esta Orden.

3.º Se regulará esta concesión provisional por las normes del Decreto de 28 de noviembre de 1952, y por cuantas dis

sional por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, y por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de conce-

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1953

CAVESTANY

Ilmo Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de agosto de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Manuel Gómez Pelayo en finca de su propiedad sita en el término municipal de Calahorra (Logroño).

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Gómez Pelayo, en sollcitud de autorización para cultivar arroz, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Direción General ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización a don Manuel Gómez Pelayo para cultivar arroz, brovisionalmente en la finca de su propiedad denominada «Campobajo», de una extensión de 42 4200 bestórase, etc. en piedad denominada «Campobajo». de una extensión de 43.4280 hectáreas, sita en el término municipal de Calahorra (Logrofio), cuvos linderos son los siguientes: Norte, eriales, carretera de Rincón de Soto y varios propietarios; Sur brazal o rezuera de Los Aldeanos y carretera de Campobajo; Este, río de La Sagrera, y Oeste brazal de Los Aldeanos y varios propietarios En cuanto a la autorización solicitada para cultivar arroz en la finca denominada «Ruifondo», del mismo término municipal, se desestima totalmente, por carecer de personalidad para efectuarla. efectuarla.

efectuarla.

2º Se otorga esta autorización provisional por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse desde \$1 de mavo del corriente año, para concluir el 30 de abril de 1957. No obstante si nuevas circunstancias así lo aconsetaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetutidad para la finca a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión provisional por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones se dicten por este Ministerio para regir esta clase de concesiones.

cesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de agosto de 1953 por la que se autoriza el cultivo de arroz, provisionalmente, a favor de don Eugenio Corell Cortés, vecino de Córdoba, en fincas de su propiedad del término municipal de Palma del Rio (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eugenio Corell Cor-tés, vecino de Córdoba, que solicita auto-rización para cultivar arroz en fincas de su propiedad del término municipal de

Palma del Río.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se dutoriza a don Eugenio Corell Cortés, vecino de Córdoba, para cultivar arroz, provisionalmente, en una superfi-cie de 45 hectáreas, limitadas en la forma cie de 45 hectáreas, limitadas en la forma siguiente: Norte, con el resto de la finca; Este, con la acequia XII de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Sur, con el canal de la margen derecha del río Genil y Oeste, con el desagüe IV de la indicada Confederación La referida extensión de 45 hectáreas se comprende dentro de las fincas «El Remolino», «Las Monjas» y «El Tamujo», sitas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), propiedad del solicitante citante

2.º Se otorga esta concesión provisional por un plazo de siete años que empezarán a contarse el 1 de abril del corriente año para concluir el 31 de marzo de 1960. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconselaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad para la extensión y fincas a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará la presente concesión

por las normas del Decreto de 28 de no-viembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones

Lo que comunico a V I, para su co-

nocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1953

CAVESTANY

Ilmo Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de agosto de 1953 nor la que se autoriza a don Victor Susin Hernandez para cultivar arroz, provisional-mente en linca de su proviedad sita en el término municipal de Granén (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Victor Susín Hernandez, que solicita la concesión de coto arrocero para una parcela de 4.5 hectáreas situada en una finca de su pro-

reas situada en una finca de su propiedad,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Víctor Susín Hernández para cultivar arroz, provisionalmente, en una parcela de 4,5 hectáreas de extensión, enclavada en finca de su propiedad denominada «El Pozuelo», sita en el término municipal de Grafién (Huesca), cuyos límites son: Norte, Este y Oeste con la propia finca del solicitante, y Sur, con finca de Félix Susín Hernández. Hernández

2.º Se otorga esta cocesión de cultivo provisional por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse desde el 1 de mayo del corriente año, para concluir en 30 de abril de 1957. No obstante, si nue-vas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arro-cero a perpetuidad, de conformidad con el Decreto de 23 de mayo de 1945, para-la parcela a que se refiere la presente Orden

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por el Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesio-

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1953.

CAVESTANY

Ilmo Sr. Director general de Agricul-

CRDEN de 24 de agosto de 1953 por la que se autoriza a doña Dolores Yangua Rebolé para cultivar arroz en finca de su propiedad, del término municipal de Villafranca de Navarrra (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrut-do a instancia de doña Dolores Yanguas Rebolé, que solicita autorización para cultivar arroz, por aplicación del Decre-to de 28 de noviembre de 1952. Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tantdo e blan disponer.

tenido a blen disponer:

1.º Se autoriza a doña Dolores Yanguas Rebolé, para cultivar arroz, provisionalmente, en una parcela de 4,113 hectáreas, enclavada en una finca de su propiedad denominada «El Plano», del término municipal de Villefranca de Navarra (Navarra), siendo los límites de tal parcela los siguientes: Norte, con termana de metas propiedad del Amenta.

tal parcela los siguientes: Norte, con terrenos de pastos, propiedad del Ayuntamiento; Este, con la propia fincæ; Surcon camino, y por el Oeste, con carretera de Valtierra a Caparroso.

2.º Esta concesión de cultivo de arroz se otorga sin perjuicio de la actual distribución de aguas, por lo que la solicitante habrá de respetar integramente la vigente Concordía de sistema de riegos para los términos/de Villafranca de Navarra. Milagro y Cadreita La concesión varra, Milagro y Cadreita. La concesión tendrá una duración de cinco años, que empezarán a contarse el 1.º de mayo del

corriente año, para concluir en 30 de abril de/1958.

3.º Se regulará esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de conce-

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

ORDEN de 10 de julio de 1953 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agricola sobre Industrias auxiliares de la oleica, en Pega-lajar (Jacn).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agricola en todos sus aspectos, agronómico, forestal

y ganadero, y vista la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden minis-terial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 25

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en co-laboración con la Obra de Formación Agropecuaria de la Delegación. Nacional del Frente de Juventudes, de un cursillo sobre «Industrias Auxiliares de la Oleica»

en Pegalajar (Jaén). Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo ante-rior será en total de pesetas 49.500 (cua-renta y nueve mil quinientas), con arre-go a la distribución que apruebe ese Centro directivo.

Oentro directivo.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que por esa Dirección General se hayan aprobado previamente los programas, presupuesto general profesorado, fecha y higar de la celebración del cursillo.

cuarto, Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Tecnico del mismo a ese Centro directivo una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los

diplomas que se expidan a los cursillis-tas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por esa Dirección general se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Coordina-ción, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 11 de agosto de 1953 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso», de este Departamento, don Francisco Cassa Camero.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 88 del Reglamento

puesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases-Pasivas del Estado y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso», de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Cívil de este Departamento don Francisco Cassa Camero, que presta sus servicios en la Jefatura Agronómica de Huelva, y que deberá cesar en el servicio activo el día 31 de agosto de 1963, en que cumple la edad de agosto de 1953, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1953.—Por de-

legación Alfredo Cejudo,

Ilmo, Sr. Subsecreario de este Departamento

ORDEN de 14 de agosto de 1953 por la que se concede la excedencia volunta-ria al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Fortunato Allende Villalba, adscrito a este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fortunato Allende Villalva, Portero pri-

mero del Cuerpo de Portero de los Ministerios Civiles, con destino en los Servicios Centrales de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

egencia Voluntaria,
Este Ministerio, de conformidad con el
artículo 41 del Regiamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al
citado Portero primero don Fortunato
Allende Villalva, la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año

ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1953.—Por delegación. Alfredo Cejudo.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de agosto de 1953 por la que se concede la excedencia prevista en el orticulo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Oficial de primera clase de este Ministerio dona Milagros Llorente Pérez.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de doña Milagros Llorente Pérez, Oficial de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Segovia, en súplica de que se le conceda la excedencia prevista en el articulo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 por haber obtenido plaza mediante oposición, de Jefe de Negociado de primera clase, en el Ministerio de Obras Públicas, extremo que justifica con la certificación que acompaña de toma de posesión del referido cargo el día 12 de los corrientes, corrientes.

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Regla-mento de 7 de septiembre de 1918, ha re-suelto conceder a doña Milagros Lloren-te Pérez, con efectos del día 11 del ac-tual, la excedencia prevista en el citado

tual, la excedencia prevista en el catado artículo y Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. 14 de azosto de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

fimo Sr. Subsecretario de este Departamento.

### MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don José Pena se conceae autorizacion a don Jose Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones en el puerto de Cambados, hacia el SO. de la Punta de Tragove, de la provincia maritima de Villagarcia de Arosa, que se denominará «Tragove núm. 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Peña Oubiña, vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillonas instalar un vivero flotante de mejillones en el puerto de Cambados, hacia el Suroeste de la Punta de Tragove, de la provincia maritima de Villagarcía de Arosa, que se denominará «Tragove núm. 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que sefialan disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía la Asesoría Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, na

5511

tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo

las siguientes condiciones:

La concesión se otorga por un plazo 1.4 La concesion se otorga por un plazo maximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijiadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril le 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determina la Autoridad de Marina de aguerdo. mina la Autoridad de Marina, de acuerdo

con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, ventrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.3 El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada. no tendrá más espacio que el indispensa-ble para habítar una sola persona.

4.5 El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesus M.ª de Rotaeche.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN. de 23 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones en el puerto de Camba-dos, hacia el SO de la Punto de Tra-yove, de la provincia maritima de Vi-llagarcia de Arosa, que se denominará "Tragave num. 3".

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Peña Oubitruido a instancia de don José Peña Oubria, vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en el puerto de Cambados, hacia el Suroeste de la Punta de Tragove, de la provincia marítima de Villagarcía de Arosa, que se denominará «Tragove núm 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo, con lo instantes de senalar las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanormado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Conselo Ordenador de la Marina Mercante
e industrias Maritimas y lo propuesto por
la Dirección General de Pesca Maritima,
ha tenido a bien acceder a lo solicitado,
bajo las siguientes condiciones:

1.5 La concesión se otorga por un plana vivino de cuntro ofor civitándos en

20 máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que se señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Ga-ceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuer-

do con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de metillones, en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

se a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reciamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que sa refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada no tendrá máa espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos rales, de conformidad con lo preteptuado en las disposiciores vigentes.

nocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un vivero flotante de mejillonse en la ensenada de Punta Aguiuncho (VIllanueva de Arosa), que se denominará aR. N. núm. 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruíd a instancia de don Ramón Nieto Fontán, vecino de la isla de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Punta Aguiuncho (Villanueva de Arosa), que se denominara «R. N. núm. 1» y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanado bot el listitudo Español de Ocea-nografia, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e In-dustrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo

las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un pla-20 máximo de cuatro años, ajustandose en zo máximo de cuatro años, ajustandose en un todo a las normas fijadas en ej expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas. do con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de me-jillones, en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a ate-

sin derecho a reclamación alguna.

3. El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citar-

da, no tendrá más espacio que el indis-pensable para habitar una sola persona. 4.º El concrsionario queda obligado satisfacer los impuestos de timbre y de-rechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 30 de julio de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.º de Rotaeche.

Ilmos. Sros. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

## ADMINISTRACION GENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal del concurso-oposición a Diplomados para la Inspección de los Tributos

Señalando nueva fecha para la lectura de los trabajos de dicha oposición.

Modificadas las circunstancias que determinaron la fecha anunciada para la lectura de los trabajos de oposición a rea-

Lo que comunico a VV. II. para su co-ocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos afios.

Madrid, 23 de julio de 1953.—P. D. el

Madrid, 12 de septiembre de 1953.—El Vocal-Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Presidente (ilegible).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Edificio de Correos y Telégrafos en Granja de Torrehermosa (Bada1cz)».

Aprobado por el Conselo de Ministros de 20 de marzo del corriente año el pro-yecto para ejecución de las obras de «Edi-ficio de Correos y Telégrafos en Granja de Torrehermosa (Bacajoz)», la Direc-ción General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arregio a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que actierdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General de la conferención de la propertio de la propertica de la propertio de la propertio de la propertio de la propertica de la propertio de la propertio de la propertio de la propertica de la propertio de la propertica del propertica de la propertica del propertica del propertica de la propertica de la propertica del proper ral, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Extremadura, Generalisimo Franco, 21, Castuera (Badajoz), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el dia y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.-El presupuesto general por Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobaco para estas obras asciende a la cantidad de cuatrocientas ochenta y nueve mil ochocientas setenta y siete pesetas con diecisiete céntimos (489,877,17 pesetas) de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Difacultativos y gastos generales de la Di-rección General, de acuerdo con las nor-mas por que se rige) y que en junto su-ponen cuarenta y nueve mil seiscientas veinticinco pesetas con veinte centimos (49.625,20 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y por ende afec-tadas por las bajas que se ofrezcan, la de cuatrocientas cuarento mil doscien-tas cincuenta y una pesetas con noventa y siet**e** céntimos (440.251,97 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantia del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de ocho mil ochocientas cinco pesetas con cuatro céntimos (8.805,04 pesetas).

cuatro centimos (8.805,04 pesetas).

Cuarta.—Lasi proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Ouinte — Los documentos de que conse

Quinta.—Los documentos de que cons-cada proposición se distribuirán en

dos sobres independientes, cerrados la-crados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don ..... para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, .... de ..... de 1953. El licitador,

Firmado: .....

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituído con arreglo a la base visional constituto con arregio a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar tribución industrial, o en caso de estar exento de esta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada. te y capacitada.

Para los efectos de oir notificaciones

en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá úni-ca y exclusivamente la oferta o propo-sición económica con arregio al siguiente texto:

Don ....., natural de ....., provincia de ....., de ..... años de edad y profesión ....., vecino de ....., calle de ....., número ...... teléfono ....., actuando en nombre (1) .....

Enteraco del anuncio publicado por la Don ....

Dirección General de Regiones Devasta-das en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de fecha ...... de ..... de 1953, para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ....., se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) ..... por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a ..... de ..... de 1953.

El licitador, La proposición económica se extenderá TADO de fecha ..... de ..... de 1953,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudica-ción presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designa-do por la Asesoria Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor De-legado de la Administración General del legado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Cole-gio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitado-res los pliegos en el Registro General y cerrado el período de admisión no po-

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.
(2) Se expresará en letra el tanto por

ciento de rebaja ofrecida.

drán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruídos sin abrir dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la

obra a la proposición más económica. En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minu-tos, entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adju-dicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje contra entre-ga del recibo del Registro General, acre-ditativo de la presentación de los plic-

Novena—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al

rematante.
Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Director general, José Macián.
3.776—A. O.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Casa-cuartel para la Guar-dia Civil», en Marmolejo (Jaén).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de julio del corriente año, el pro-yecto para ejecución de las obras de «Casa-cuartel para la Guardia Civil», en Marmolejo (Jaén),

La Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la ce-lebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta suhistrativas que nan de regir en esta su-basta podrán examinarse en el Negocia-do de Contratas de esta Dirección Gene-ral, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Jaén, carrera de Jesús, núm. 13 (Jaén), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata, aprobado para estas obras, asciende a la cantidad de un millón novecientas cincuenta y seis mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos (1.956.467,72 pesetas) de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden que dar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen doscientas dieciséis má doscientas cuarenta y sels pesetas con siete céntimos (216.246.07 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de un millón setecientas cuarenta mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.740.221.65 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de trein-

o chalquiera de sus sucursales es de treinta y un mil ciento tres pesetas con treinta y dos céntimos (31.103.32 pesetas).
Cuarta. Las proposiciones para optar a está subasta se admitirán en el Registra a està subasta se admitiran en el Regis-tro General de esta Dirección General durante veinte (20) dias hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a en que apa-rezca este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, hasta las doce ho-ras del último día, si este fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en cos sobres independientes cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad, se expresará:

«Proposición que presenta don ..... para optar a la subasta de ejecución de las obras de ......

Madrid, ..... de ..... de 1953.

El licitador. Firmado: .....

En todo caso se hará constar el nom-bre y apellidos de la persona a quien co-

rresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituído con arregio a la base tercera, los documentos fehacientes que acreciten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratsita de obras y al corriente en el pago de la conobras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y, en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnimas y económicas que acrediten cias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de cir notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o propo-sición económica con arregio al siguiente texto:

Don ...... natural de ....., provincia de ....., de ..... años de edad y profesión ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., teléfono ....., actuando en nombre (1) .....

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ...... de ..... de 1953, para adjudicar en subasta la ejecución para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ...., se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) ..... por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903, y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a ..... de .... de 1953.

Madrid, a ..... de ..... de 1953. El licitador, La proposición económica se extenderá necesariamente en papel timbrado de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del

<sup>(1)</sup> Propio o de la persona o entidad a quien represente
(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

último día, ante una Mesa de adjudica-ción presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoria Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor delegado de la Administración General del Estade la Administración General del Esta-do en la misma Dirección General; el Secretarlo general del Organismo, y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados per los licitadores los pliegos en el Registro general y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantia suficiente para la eje-cución de la obra, así como las proposi-ciones que no se acomoden a los requisi-

dicándose provisionalmente la obra a la

proposición más económica. En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licita-ción por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate se adjudicará la cbra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente dilidel la lanza provisional, debidante del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al

rematante.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Director general, José Macián. 3.776—A. C.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamento el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres y Sierra de Fuentes, provincia de Cáceres, expediente núm. 3.394, a don Juan Francisco Muños Muños. Мийог Мийог.

El Exemo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equiparealistorie inceanico de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera, entre Ca-ceres y Sierra de Fuentes, provincia de Caceres a don Juan Francisco Muñoz Muñoz, con arregio a las siguientes con-dicioner. diciones:

1.3 En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumcesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Replamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y €n el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cáceres y Sierra de Fuentes de 13 kilómetros de longitud, será directo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar viajeros en el contra en la prohibición de tomar viajeros en el contra en la contratar encargos en el empalme de la carretera de Trujillo a Cáceres con el camino vecipal de Sierra de Fuentes, con destino a Cáceres, puntos intermedios y viceversa.

3.3 Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sierra de Fuentes

Caceres y otra expedición entre Cáceres y Sierra de Fuentes
El horario de estas expediciones se
filará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de
la Jefatura de Obras Públicas.

4. Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia: carburante, gaso-lina; matrícula SA-2093; con canacidad para 12 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro ómnibus de reserva, de análogas

características y capacidad del anterior. Las demás características de estos ve-hiculos deberán ser comunicadas a la Je-fatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el artículo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se de-

billètes y lugares de espera que se de-terminen, previa aprobación de la Jefa-tura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 049 pesetas por viajetokilómetro (incluídos impuestos).
Exceso de equipajes; encargos y paqueteria: 0.0735 pesetas por cada 10 kllogramos-kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros se percilirá del usuario el importo del Seguro
Obligatorio de Viajeros.

-7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de treinta kilogramos, con un volumen aproximado de 0.168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio distributos de 1950). siguiente).

.8,2 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, gru-

9,2 La explotación del servicio comen-zará en el plazo máximo de tres meses, zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la feeha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta, correstantiante ponliente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la apulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Madrid, 31 de julio de 1963.—El Direc-tor general, José de Aguinaga.

Sr Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera,

tos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicando definitivamente el servicio múblico regular de transporte mecánico de tiaferos, equipajes y encargos por carretera entre Begas y estación de Gagrandos en provincios de Barcelona, expediente número 1.661, convalidando el que actualmente explota, a "Granja Petit Canido S. A.". nigó, S. A.».

of management depression of a configuration of the second of the configuration of the configu

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la con-cesión del servicio público regular de transporte mecárico de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera entre Begas y la estación de Gayá, provincia de Barcelona convalidando el que actualmente explota, a «Granja Petit Canigó S. A.».

expiora, a «Granja Petit Canigó, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.3 En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumblirán los preceptos contenidos en el Reglamento de los Transportes Mecánicos por Carretera. de 9 de diciembre de 1940 por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Begas y la estación de Gava, de 12 kilómetros de longitud, en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos extremos de y encargos en los la linea,
2 4 Se realizarán las siguientes expe-

Del 1 de diciembre al 31 de marzo: Días laborables: Una expedición entre Begas y estación de Gavá y otra expedi-ción entre estación de Gavá y Begas. Domingos y festivos: Dos expediciones

Domingos y festivos: Dos expediciones en ambos sentidos.

Del 1 de abril al 10 de julio y del 1 de octubre al 30 de noviembre:

Todos los dias, sin excepción: Dos expediciones entre Begas y la estación de Gavá y otras dos expediciones entre la estación de Gavá y Begas.

Del 11 de julio al 30 de septiembre:

Los martes y viernes (días laborables):

Tres expediciones entre Begas y la estación de Gavá y viernes (días laborables):

Tres expediciones entre Begas y la estación de Gavá y otras tres expediciones entre la estación de Gavá y Begas.

Los sábados, domingos y festivos de precepto y lunes también, tres expedicios

nes en ambos sentidos.
El horario de estas expediciones se fi-iará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

los siguientes vehículos:

Un ómuibus marça «Hispano Suiza»,
de 22 H. P. de potencia: carburante,
gasolina: matrícula, B-14124; con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Hispano Suiza», de 22 H. P. de potencia;
carburante, gasolina; matrícula, B-3452;
con capacidad para 22 viajeros sentados,
con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad

con clasificación única.
Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos ca circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio deblendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera; 5 a No son recrearias instalaciones fi-

5.º No son necesarias instalaciones fi-jas, afectas a la concesión, pero se utili-zarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa apro-bación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.4 Regirán las siguientes tarifas bace: Clase única: 0.50 pesetas por viajero-kliómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y naqueteria: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos con un volumen aproximado de rormas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.4 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del

grupo b).

9. La explotación del servicio comen-zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publi-cación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Bar-calona la fecha en que sa propona inreclona la fecha en que se propone in-augurar el servicio, a los efectos del le-vantamiento del acta correspondiente. 10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro

de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adiudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 23 de julio de 1953.—El-Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Antonio, doña Luisa, don Jose Maria y doña Maria del Carmen López-Montenegro y García-Pelayo para derivar hasta un caudal de 50 li-tros por segundo del río Alagón, en término municipal de Torrejoncillo (Caceres), con destino a riego's en finca de su propiedad

Visto el expediente promovido por don Antonio López-Montenegro y hermanos, en solicitud de concesión de un aprovechaen soncitud de concesson de un aprovectua-miento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), con destino a riegos en finça de su propiedad, Esta Dirección General ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a don Antonio, doña Luisa, don José María y doña María del Carmen López-Montenegro y García-Pela-yo autorización para derivar hasta un caudal de 50 litros por segundo del río caudal de 50 litros por segundo del rio-Alagón, en término municipal de Torrejon-cillo (Cáceres), con destino al riego de 50 Has, en finça de su propiedad, deno-minada «Vega Alta de Salgada de la Torres». Torre».

2.ª Se concede a don Antonio, doña Luisa, don José María y doña María del Luisa, don José María y doña María del Carmen López-Monteriegro y García-Pelayo autorización para derivar hasta un caudal de 28 litros por segundo del nío Alagón, en término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), con destino al riego de 28 Has, en finca de su propiedad, denominada «Vega Baja de Salgada de la Torre».

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés, en diciembre de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variacio-

Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del

nes que tiendan al perfeccionamiento dei proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

desde la terminación.

5.3 La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido,

para lo cual presentará a la sprobación de la Confederación Hidrográfica del Talio el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedan terminadas las obras en el plazo genera, de la michie

6.4 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante a construcción como en el periodo de explotac.on del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Adrográfica del l'ajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, un previo agrae del concesionario, se proy previo aviso del concesionario, se pro-cedera a su reconocimiento por el Inge-niero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la ex-plotación antes de aprobar esta acta la

Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumpres legales podrán ser decretadas por la Auto-

8. El agua que se concede queda ads-cria a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con inde-

pendencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudi-car las obras de aquélla.

de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-

tentes.
11: Esta concesión se entederá otorga-11: Esta concesión se entederá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre I de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederacinó Hidrográfica del Tajo a Alcalde de Torrejoncillo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

regantes,
Esta concesión queda sujeta al pago del
canon que en cualquier momento pueda
establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas

guiacion de la corriente del rio, realizauas por el Estado. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caoucada esta concesión, pasando u integrarse aquéllos en la nueva zona regu-ble y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dic-

ten con caracter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de ca-

rácter social.

13. El concesionario queda obligado cump'ir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimien-

como hanza a responder del cumolimiento de estas condiciones y será devuelto
después de ser aprobada el acta de recocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los
casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámitess señalados er la Ley y Reglamento
de Obras Públicas.

de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas; según dispone la vi-

gene Ley di Timbre, más el recargo re-glamentario, que queda unida al expediente, lo que comunico a V. I. para su conoet, j que comunica a v. l. para si como-cimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 9 de julio de 1953. El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

#### MINISTERIO DÉ EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaria

Jubilando al Portero Francisco Rivero Ortego, por cumplir la edad reglamen-

Ilmo, Sr.: En ejecución de lo que pre-viene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaria ha resueito declarar jubilado, con el haber que per clasificación le corresponda, a Francisco Rivero Ortego, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto de Ciudad Real el cual cumple la edad reglamenta-

ria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 21 de agosto de 1953.—El Sub-secretario, S. Royo-Villanova,

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ascendiendo, en virtud de corrida de es-calas, a la categoria de Ayudantes pri-meros de jardineria del Jardin Botá-nico de Madrida Luis Alvarez Montero y Manuel Aterido López.

Vista la propuesta elevada por el Jardin Botanico de Madrid para que se efectúe la correspondiente corrida de escalas, a fin de proveer dos vacantes de Ayudante primero de Jardinería del expresado Centro;

Resultando que el Director del mismo propone a los Ayudantes segundos de Jardinería Luis Alvarez Montero y Ma-nuel Aterido López, causadas por exce-dencia de Luis Aterido López y jubilación de Maximino Sánchez Minguez, que cesaron en el cargo en 1 de julio de 1951 y 29 de mayo del actual, respectivamente:

Resultando que los Ayudantes segun-

Resultando que los Ayudantes segundos propuestos son los más antiguos de los de su clase y categoria;
Considerando que la expresada propuesta se ajusta en todo a lo dispuesto en el capítulo octavo del Reglamento de 25 de septiembre de 1930,
Esta Subsecretaria ha resuelto se verifique la correspondiente corrida de escalas y en su virtud ascender a Luis Alvarez Montero y Manuel Aterido López a la categoría de Ayudantes primeros de Jardinería, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, que percibirán con carcientas pesetas, que percibirán con car-go al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 11, número 3, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos económicos y de antigüedad de la fecha en que causaron baja los Ayudantes segundos ya mencionados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el expediente de obras de re-paración en el Grupo Este de aseos del Calegio Mayor «Santa Cruz», de Valla-dolid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo Este de aseos del Colegio de Mayor «Santa Cruz», de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Bondeiro:

tantino Pandeira;

Resultando que el resumen del Presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 38.203,54 pese-tas: 15 por 100 de beneficio industrial, 5.730,53 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.549,20 pesetas; importe de contrata, 51.483,27 pesetas; Importe de contrata, 51.483,27 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 8,50 por 100 descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 pesetas 1.623,65; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 487,09 pesetas; total, 52,564,01 pesetas:

53.594.01 pesetas;
Resultando que el proyecto de referencia ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se

trata son necesarias y urgentes; Considerando que por su importe, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, deben realizarse di-chas obras por el sistema de contratacion directa;

Considerando que en 27 de mayo y 21 del mismo mes último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado el gasto, significando este último Organismo que debe ser promovida la correspondiente concurrencia de ofertas con el fin de que se adjudique la obra a la oferta más beneficiosa para los intereses del Tesoro, cu-yo requisito se ha cumplido, adjudicándose la obra a la casa «Hijo de León dose la tora a la casa en lo de Leon Hernando», que se compromete a reali-zarlas en la cantidad de 50.608,06 pese-tas, correspondiente a la baja de 875,21 pesetas, o sea, el 1/70 por 100 del pre-supuesto tipo de contrata, quedando re-ducida ésta a la cantidad antes expre-

Este Ministerio ha dispuesto la apro-bación del proyecto de que se trata por su importe total de 52.718,80 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de contratación directa y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y que se libre reglamen-

tariamente.

De orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 21 de julio de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Uni-versidad de Valladolid.

Aprobando el expediente de obras de re-forma de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el pro-yecto de obras de reforma de la Facul-tad de Derecho de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhelmi;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente

forma: ejecución material, 212.522,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, setas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.878,32 pesetas; pluses, 21.653,69 pesetas; importe de contrata, 273.054,20 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, según tarifa primera, grupo quinto, 6,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 6.906,97 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.072,09 pesetas; total, 282.033,26 pesetas:

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras son urgentes y necesarias y, por su cuantía, debentealizarse en armonía con el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por el sistema de contratación directa;

Considerando que en 22 y 18 de mayo último, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fis-calizado el gasto, respectivamente, sig-nificando este último Organismo que se precisa la debida concurrencia de oferprecisa la depida concurrencia de ofer-tas para ser adjudicados los trabajos a la más beneficiosa para los intereses del Tesoro, cuyo trámite se ha cumplido, debiendo ser adjudicadas a don Francisco Alarcón, que se compromete a rea-lizar las obras por un presupuesto de contrata de 203.490,78 pesetas, corres-pondiendo una baja de 69.563,42 pesetas, Este Ministerio ha dispuesto la apro-

bación de dicho proyecto, por su expresado presupuesto total de 212.469,84 pesetas, una vez deducida la baja correspondiente; que se realice por el sistema de contratación directa, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto pri-mero, del vigente presupuesto de gas-tos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria,

J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando el expediente de obras de pin-tura exterior en el edificio de la Uni-versidad de Murcia.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el pro-yecto de obras de pintura exterior en el edificio de la Universidad de Murcia, redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán:

Resultando que el presupuesto se des-Resultando que el presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 71.630,97 pesetas; 15 por 100 de benefició industrial sobre la ejecución material, 10.744,64 pesetas; pluses por carestía de vida y cargas familiares, 12.090,83 pesetas; total importe de contrata, 94.466,54 pesetas; Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1968:

Considerando que las obras ejecutadas son urgentes y necesarias y, por su cuantía, deben realizarse por el sistema de gestión directa, según preceptúa la Ley de 20 de diciembre de 1952 en el párrafo 13 del artículo 57;

Considerando que en 15 y 30 de junio último, la Sección de Contabilidad ha tomado razón y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo gasto, significando es-te último Organismo que debe ser promovida concurrencia de ofertas y autorizada la obra a la más ventajosa para los interesese del Tesoro, cuyo requisito se ha cumplido, siendo la oferta más ventajosa la presentada por don Nico-lás Yáfiez, con domicilio en Murcia, ca-lle de las Balsas, número 6, que se compromete a ejecutar las obras por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su impor-te de 94.466,54 pesetas; que se realice por el sistema de gestión directa y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, gru-po segundo, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gas-tos de este Departameno, librándose reglamentariamente.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Uni-versidad de Murcia.

Aprobando el expediente de obras en la catedra de «Obstetricia» de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Excmo. y Magfco. Sr.: En 5 de julio de 1952 fué aprobado el proyecto de obras de reforma en la cátedra de «Obstetricia» de la Facultad de Medicina de Barcelona, formulado por el Arquitecto don Francisco Sanvicens:

Resultando que dicha aprobación quedó sin efecto por haberse agotado el crédito del artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto segundo, destinado a obras de la Universidad de

Barcelona:

Resultando que el resumen del presu-puesto del proyecto de referencia, que había sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 96.161,56 pesetas; pluses por carestía de vida y cargas familiares, 19.708,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.424,23 pesetas; importe de contrata, 130.294,73 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 7,50 por 100 descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 3.606.05: honorarios de Apa-

termina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 3.606,05; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.081,81. Total, 134.982,59 pesetas; Considerando que publicada la Ley de 20 de diciembre de 1952, en virtud de la cual se modifica el capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad, las obras de que se trata, deben realizarse por el sistema de contratación directa en atena sistema de contratación directa, en atención a su cuantía, según previene el párrafo 13 del artículo 57 de dicha dispo-

Considerando que la Intervención General ha fiscalizado el gasto favorable-

mente, Este Ministerio ha dispuesto la reha-Este Ministerio na dispuesto la rema-bilitación de dicho gasto, por su expre-sado importe de 134.982,59 pesetas, que se ejecutará por contratación directa y se abonará con cargo al crédito que fi-gura en el capítulo cuarto, artículo pri-mero, grupo primero, concepto primero/ segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E.

para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo y Magfeo Sr. Rector de la Uni-versidad de Barcelona.

## Dirección General de Enseñanza

Aprobando el expediente de obras de ce-rramiento, almacén y duchas en el Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.

Visto el expediente de obras de cerramiento, almacén y duchas en el Institu-to Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca; y

Resultando que la cantidad total de Resultando que la cantidad total de 187.414,92 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 141.495,88 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 21.224,38 p e s e tas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 19.176,35 pesetas. Total de la contrata, 181.896,61 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el según tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100 con devolución del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.122,43; ídem íd. por dirección de obras, 2.122,43 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.273,45 pesetas, Total, 187,414,92 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 26 de junio

Resultando que la Sección de Conta-bilidad toma razón del gasto en 18 de abril ultimo:

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado en su informe de fecha 9 de mayo del corriente año emite dictamen en sentido favorable en este expediente, tanto en lo favorable en este expediente, tanto en lo que se refiere al gasto propuesto como a la forma de contratación de las obras, siempre que en beneficio de los intereses del Tesoro se promueva la debida concurrencia de ofertas que considere oportuna ese Departamento, recogiéndose en la Orden de aprobación el nombre de la persona o entidad a la que se encomiende su realización;

Resultando que de conformidad con lointeresado por la Intervención General en el precitado informe se abrió concurrencia de ofertas entre contratistas, habiendo enviado proposiciones los siguientes: «Obras y Construcciones Segarra, Sociedad Limitada», de Cuenca, quien se compromete a realizar las obras con una Sociedad Limitada», de Cuenca, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 1 por 100 sobre el presupuesto de contrata, con lo que queda éste reducido a 180.077,65 pesetas, y don Pedro Muñoz Olivares, que se compromete a ejecutar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 181.896,61 pesetas; Considerando que las citadas obras son

necesarias y urgentes;

Considerando que de entre las ofertas presentadas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por la Empresa «Obras y Construc-ciones Segarra, S. L.», de Cuenca, quien ofrece realizar las obras con una baja del 1 por 100 sobre el total presupuesto de contrata, por lo que queda este redu-cido a 180.077,65 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el proyecto de obras de cerramiento, almacén y duchas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Altítulo Nacional de Ensenanza Media (Alfonso VIII», de Cuenca, según proyecto del Arquitecto don Eduardo Torallas, por su total importe de 185.595,96 pesetas, de las que corresponden a la contrata pesetas 180.077,65 pesetas, y 5.518,31 pesetas en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, librándose el importe total con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Adjudicar estas obras a la Empresa «Obras y Construcciones Segarra, Sociedad Limitada», con domicilio en Cuenca, calle de Colón, núm. 54, por un importe total de contrata de 180.077,65 pesetas, quien deberá consignar en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva correspondiente.

Lo que de orden comunicada por el

excelentísimo señor Ministro, traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1953.—El Director general, José M. Sánchez de Mu-

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso anuncia-do para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Mineralúrgicas de Bélmez.

Visto el expediente de que se hará men-

Résultando que en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre ultimo fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Mineralúrgicas de Bélmez;

Resultando que no se ha presentado instancia alguna en solicitud de dicha

plaza,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar desierto el mencionado concurso y que se proceda a anunciar de nuevo la provisión de la indicada vacan-té en la forma reglamentaria. Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1953.—El Di-rector general, Armando Durán.

. Jefe de la Sección de Ingenieros Ci-viles y Peritos Industriales.

#### Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el proyecto de convocatoria y programa de oposición para proveer cua-tro vacantes de Profesores especiales del Conservatorio de Música de San Sebastián, presentado por el señor Alcalde-Presidente del Excino. Ayuntamiento de dicha ciudad.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de convocatoria y programas de oposición, someti-dos a la aprobación de este Departa-mento por el señor Alcalde del excelenmeuto por el señor Alcalde del excelentisimo Ayuntamiento de San Sebastian y como Patrono del Conservatorio Superior de Música de dicha capital, para proveer en propiedad cuatro plazas de Profesores numerarios (dos de «Solfeo» y dos de «Piano»).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta dichas convocatorias, que se atienen en todo a los preceptos reglamentarios, da su plena aprobación a las misas, autorizando a ese Avuntamiento para

mas, autorizando a ese Ayuntamiento para

darles publicidad v seguir los trámites correspondientes para la oposición Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 22 de julio de 1953.—El Direc-tor general A. Gallego Burin

Ilmo, Sr. Alcalde-Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de San Sebastián.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando nuevas instalaciones para la fabricación de ácido sulfúrico «Oleum» en la factoria de «Cros, S. A.», en Grao (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cros, Sociedad Anónima», mediante el proyecto y presupuesto de 12 de abril y 15 de mayo de 1951, presentados ante la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, solicitando autorización para ampliar su Factoria de Grao (Valencia), montando las instalaciones necesarias para producir acido sulfúrico «oleum», por el proce-dimiento de contacto, las que estarán constituídas por los siguientes elementos esenciales:

Tres hornos «Lurgi», de 5,5 toneladas. Una camara de precipitación estática

de polvo.

Una cámara «Cottrell», de précipitación electrostática de polyo. Dos torres de lavado.

Seis camaras eléctricas para precipitación de arsénico.

Dos hornos de contacto.

Dos turbo-compresores. Dos intercambiacores de calor.

Un refrigerante de gases.

Dos torres de absorción.

Un sistema de refrigerantes de lluvia. Una torre para fabricación de bisulfito sódico.

Los necesarios aparatos y elementos accesorios y auxiliares que completen la instalación.

La capacidad de producción de estas nuevas instalaciones será de 45 toneladas diarias de «oleum», para lo que la «Co-misión Ejecutiva de la Operación P», elevará el actual cupo anual de esta Factoria en 13.140 toneladas más de piritas

de hierro. Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, Jefatura del Distrito Minero de Valencia, de 20 de octubre de 1952, de la «Comisión Ejecutiva de la Operación P», de 17 de abril último, y de la Sección «Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas», de 19 de mayo del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Mineria, Decreto de 29 de agosto de 1946. Esta Dirección General de Minas y combustibles ha resuelto autorizar a «Cros.

combustibles ha resuelto autorizar a «Cros, Sociedad Anónima», para ampliar su Fac-toria de Grao (Valencia), mediante el montaje de las reseñadas instalaciones para la producción de ácido sulfúrico «oleum», con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales si-

guientes: 1.ª La presente autorización es sólo válida para el peticionario y para el desti-no expresado en su fábrica de El Grao. 2.ª Por la Jefatura del Distrito Mine-

ro de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pu-diendo efectuarse variación ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.a La iniciación de las obras de montaje habra de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación a la Sociedad interesada de la presente resolución, dándose por esta cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabaios.

4.º El plazo de terminación de las obras de instalación será de dos años, a

contar desde la terminación del anterior, y si fuera necesaria una ampliación ha-brá de solicitarse de esta Dirección Ge-

neral, justificándola debidamente 5.ª Durante la ejecución de estos trabajos la Jefatura del Distrito Minero girará las visitas extraordinarias que juzgue necesarias para su inspección rea-lizándose como mínimo semestralmente. 6ª Estas instalaciones formerán un

conjunto único con el resto de la fábrica, del que no podrán desglosarse sin previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

7.ª Toda la maquinaria, aparatos y material empleado en estas instalaciones habrá de ser de producción nacional.

8° El aumento del cupo anual de piritas autorizado por la «Comisión Ejecutiva de la Operación P» habrá de retirarse en la forma por ella indicada en su escrito de 17 de abril de 1953 y aceptada por «Cros. S. A.», en fecha 5 de mavo de 1953, debiendo vigilar la Jefatura de Minas de Valencia su exacto cumplimiento. miento.

9.2 Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes las aguas residuales, los polvos y gases desprendidos por esta fabricación, deberá la Jefatura de Minas imponer las pres-cripciones adecuadas, comprobando la efi-cacia de las instalaciones depuradoras o captacionas de polvos, teniendo en guenta lo crdenado en el Reglamento de Indus-trias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 10 de noviembre de 1925. modificado por la Orden de 10 de noviembre de 1950, y, especialmente, lo previsto en los ar-tículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Por la Jefatura del Distrito Mine-ro de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprebaciones precisas en todo cuanto afecta a la seguridad pública y del personal empleado, procediendo a extender, en su día, el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de las instalaciones, dando cuenta a esta Di-rección General del resultado de su ac-

11 Tedas las instalaciones, principa-les, accesorias y auxiliares, al igual que la totalidad de la Factoria, quedarán so-metidas a la inspección y vigilancia ex-clusivas de la Jefatura del Distrito Mi-nero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid, 11 de agosto de 1953.—El Director general, Enrique Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

#### Dirección General de Industria

Autorizando a «Fuerzas Eléctricas del Oes-te S. A.», la instalación de la línea eléc-trica y estaciones de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la De-Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid (avenida de José Antonio, núm. 51), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estaciones de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones, vigentes siciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», de Madrid, la instalación de una línea eléctrica trifásica a 13800 voltios, con capacidad de transporte para 1.500 KVA; su recorrido, de 42 kilómetros,

tendrá su origen en Plasencia y su tértenura su origen en Plasencia y su término en doce centros de transformación en los inunicipios de Galisteo, Montehermoso, Riolobos y Coria (dos de 160 KVA., uno de 100 KVA., uno de 85 KVA., uno de 75 KVA., tres de 60 KVA., dos de 50 KVA. y dos de 25 KVA.; en total, 985 KVA.)

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministe-

na norma undecima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO TADO.

2ª La instalación de la linea y estaciones de transformación se ejecutará de acuerdo con las característias generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la trainitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3. La Delegación de Industria de Cá-ceres comprobará si en el detalle del provecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras

de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminacón de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efec-to la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

r. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Droducation

Continuación a la relación de certificados de productor nacimal, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12-9-1953.

O. P. N. num. 5.333, expedido en 18-5-1949 (sustituye y anula al 3.169, expedico en 28-11-1941)

#### GODO Y TRIAS, S. A.

Fabrica de hilados y tejidos de yuté, esparto y similares.—Oficinas Pelavo, 28 Barcelona.—Fabricas Llacuna, 14, Barcelona, Pasaje Trias, 100, Hospitalet de Llobrégat (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Hilacos de yute y esparto, hilazas, trenzas y tejidos de arpillera y saquerio de vute y mixtos de vute y esparto, así como cáñamo, lino y sus mezclas, con las producciones sigurentes:

	Produ	ccion
·	Normal Kilogramos	Máxima Kilogramos
PRODUCTOS QUE FABRICA: Hilados	9.000.000	14.000 000 2.500.000
The act of the second and the labour black in formado	da asha harras	

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

O. P. N. num 5.334, expedido en 16-5-1949

PEREZ CALLE, ROBERTO

Fábrica de curtidos.—Campomanes, 9 Pozuelo de Alarcón (Madric)

Capacidad de producción

Kilogramos

1.000.000

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Curtición de toda clase de badanas y pieles finas de cabra, borrego, en sus diversas modalidades y colores... ... ... ... ... ... ... ...

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuara.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Ganadería

Clasificación de los partidos veterinarios existentes en la provincia de Guadalajara, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aproba da por el Exemo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 21 de agosto de 1953.

Numero de orden	Capitalidad	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V.	Abierto o cerrado
1	Alaminas	Alaminos	195		<del></del>	
•	Alaminos,	Cogollor	, 165			•
•	•	Hontanares	159 3 <b>4</b> 3	•	. • •	
		Mas Joso de Tajuña	25 <b>4</b>			
		Sotillo (El)	218 223	1.558		Commo de
2	Albalete de Zorita	Yela	1.378	1.557	1	Cerrado,
<del></del>		Almonacid de Zorita	1.414			<b>C</b> o 1 -
3	Albendiego	Albendicgo	820 322	3.612	1	Cerrado.
	TANGEMENT BUTTON THE	Condemios de Abajo	129			1.
		Condemios de Arriba	222 216			
		Ujados	182	1.071	1	Cerrado.
4	Alcocer	Alcocer	1.610 538	2.148	1	Cerrado.
5	Alcolea cel Pinar,	Millana	589	2.130		Cerraub.
	1	Estriágana	· 208 193			
		Luzaga	409			
•		Saúca	394 226		4	
		Villaverde del Ducado	211			
		Bujarrabal	232	2.462	T T	Abierto.
6	Algora	Algora	307 153			•
•		Mirabueno	365			•
	•	Navalpotro	194 183	•		•
	•	Torresavinan (La)	135	1.337	Ţ	Cerrado.
7	Almoguera	Almoguera	- 1,508 1,194	2,702	<b>a</b> 1	Come de
0		Albares	1.117		*	Cerrado,
8	Alustante	Adobes,	279	•		
,	•	Piqueras	203 533	2.132	0	Abierto.
9	Angon in the tie tie tie per en in-	Angón	293		~	122.01.00
. •		Atance	212 243		•	
	•	Pálmeces de Jadraque	530			
		Rebollosa de Jadraque	137 233	1.650	ī	Cerrado
10	Anguita	Anguita	783	1.050	. •	Cerrado.
20	Anguita in in in in in in	Aguilar de Anguita	253 74			• .
		Iniéstola Santa María del Espino	803	1.413	r	Cerrado.
11	Atanzón , , , , , , , , , ,	Atanzón	651 313		<b>9</b> 1	Cerrado.
12	•	Caspueñas	1.645	964	. *	Cerrauce
. 44	Atienza	Alpedroches	275			
		Madrigal	195 <b>6</b> 91		•	**
		Prádena de Atienza	283	3.089	•	Abierto.
13	Aufión m m m m m m m	Alhóndiga	1.230 742			
		Berninches	613	2.585	· I	Abierto.
14	Azaqueca de Henares	Azuqueca de Henares	995 496	9.409	7	
15	Alovera	Alovera	496	1.491	1	Cerrado.
	•	Quer	215 1.200	711	2	Cerratio.
16	Brihuega 1.5	Castilmimbre	286			
		Puentes de la Alcarria	363			
	,	Pajares	238 533	2.620		•
		Brihuega 2.4	1.200			
		Barriopedro	203 165			
,	•	Romancos	826	•		
, <sub>4 17</sub> .	Pudio	Villaviciosa de Tajuña Budia	94 983	2.488	2	Ablerto.
17	Budia ar nr ur nr ur	Alocén	280		•	
		Durón	438 2 <b>6</b> 3	•	1.4	,
	•	Mantiel	203 292			•
		Valdelagua	159	2.467	1	Ablerto.
18	Bustares	Bustares Aldeanueva de Atienza	443 189		* .	•
	• ·	Arroyo de Fraguas	223		•	
		Gascuefià de Bornoba Ordial (El)	280 292	*		-
		Navas de Jacraque	185	1.612	1	Abierto.
	•		•		-	

Número de orden	Capitaildad	Muntetptos	Habitantes	Total	I. M. V.	Ablerto O cerrado
19 20	Cabanillas del Campo		945 515 229	945	1	Cerrado.
		Boc'gano	273 357 228 182			
21	Campisábalos	Peñalba de la Sierra	309 581 496	2.093	1	Cerrado.
		Cantalojas Galve ce Sorbe Huerc (La)	465 444 216	2.202	1	Abierto.
22	Casar de Talamanca	Villacadina	997	1.233	1	•
<b>23</b>	Castejón de Henares	Almadrones	236 482 183	1.233	- \	Cerrado.
24	Candejas de la Torre	Mandayona	976 933 450 <b>42</b> 7	2.574	1	Cerrado.
25	Centenera	Negredo	193 153 461	1.223	r	Cerrado.
26	Cifuentes	Al Icanueva de Guadalajara Lupiana	478, 567 1.636	1.506	2	Cerrado.
		Ruguilla	264 453 349 148		· · ·	
27	Cogolluco	Val de San García Valderrebollo Cogolludo Arbancón Esoinosa de Henares	183 862 609 579	3.043	. <b>1</b>	Abierto.
•		Fuencemillán Monasterio Veguillas Veguillas Veguillas Veguillas	918 200 162	2.730	1	Cerrado.
<b>28</b>	Cubillejo de la Sierra	Cubillejo de la Sierra Cubillejo del Sitio Campillo de Dueñas	<b>463</b> 305 501	1.059	<b>2</b> 1	A 142 A
29	Cubillo de Uceda ,	Yunta (La)	624 494 534	1.973		Abierto
30	Checa	Checa	743 1.121 202	1.771	1	Cerrado.
31	Chiloeches	Orea	1.033 983 288	2.356 1,271	1 2!	Abierto. Cerrado.
32	Escariche	Escariche	543 393 706	1.642	1	Abierto,
33	Establés	Establés	. 431 240 270	1.042	•	
34	Gárgoles de Abajo	Turniel	353 533 327 242	1.294	1	Cerrado.
		Gualda	520 292 182	,		
35	Escamilla	Trillo	982 649 85	3.148	<b>1</b>	Abierto.
36	Guadalajara	Villaescusa	140 18,712 600	874	1	Cerraço.
37	Hiendelaencina	Taracena	325 480 157	19.637	3	Abierto.
		Robledo de Corpes	436 221 249			
38	Hita	Zarzuela de Jadraque  Hita	424 691 269	1.976	·· <b>1</b>	Abierto.
		Copernal	203 106 224	T.493	1	Ablerto.
39	Horche	Horche;	1.789 124 304	2.215	1	Abierto.
40	Humanes iii iii iii iii iii iii	Humanes Alarilla Mohernando	1.417 368 467	2.252	1	Abierto.
	•		301		•	

Número de orden	Capitalidad	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V.	Ablerto o cerrado
42	Imón	Imón	391 340 454			
40	. · · .	Torre de Valdealmendras	206 240	1.631	1	Abierto.
43	Jadraque	Jadraque	1.791 461 232 194			
<b>44</b> .	Lebrancón, m m m m m	Jirueque	256 690 234 272	3.624	al	Abierto,
45	Ledanca ::	Cuevas Labracas Fuembellida Torete Ledanca	232 151 243 560	1.132	1	Cerrado.
		Argecilla	525 185 311	1.581	1	Abierto.
46	Loranca de Tajuña	Loranca de Tajuña	626 637 554 428	. 0.045		
47	Málaga čel Fresno	Malaga del Fresno	561 403	2.245 964	T · T	Cerrado. Cerrado.
48	Maranchón ,	Maranchón Balbacil Clares Ciruelos	1.415 236 197 238			<b>Cerrado</b> ,
49 50	Marchamalo	Lozón	361 562 1 644	3.009 1.644	1	Abierto. Cerrado.
51	Miedes de Atienza ,	Mazuecos Drieves Miedes de Atienza Bañuelos	1.063 913 551 284	1.976	1	Cerrado.
. 52	Milmarcos	Romanillos de Atienza	319 374 781 586	1.528	1	Abierto.
∂ <b>53</b>	Miralrio	Fuentelsaz	435 207 341 197	2.009	1	Abierto.
		Casas le San Galindo Padilla de Hita Utande Villanueva de Argecilla	209 283 90	Ī.120	11	Cerrado.
<b>54</b>	Molina de Aragón 1.5	Molina de Aragón 1.ª	2.833 239 374 100	. ,	-	
	Maller de America OA	Rillo del Gallo	236 304 330	4.416	3	Abierto.
55	Molina de Aragón 2	Molina de Aragón 2ª	2.833 298 637 489			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
56 57	Mondélar	Valhermoso	310 2 642 602 383	4.567 2.642	1	Abierto. Abierto.
58	Olmeda de Cobeta	ReneraOlmeda de Cobeta	437 373 703	1.422	1	Cerrado.
59	Paredes de Sigüenza	Cobeta Huertahernando Villar de Cobeta Paredes de Sigüenza	471 486 266 · 504	2.299	1	Cerrado.
		Alcolea de las Peñas	242 333 189			Ahiania
<b>80</b> /	Pareja	Valdelcubo Pareta Alloue Casasana	380 931 143 392	1.648	1	Abierto.
	<b>-</b> ,	Cereceda	183 305 72	<b>2</b> .031	. T	Ablerto.
61	Pastrana	Valdeconcha	2.7°8 587	2.031 3.325	11	Cerrado.
62 <b>63</b>	Peralveche	Péñalver	1.032 831 440 420	1.863	4.	Cerrado.
•		Morillejo	412 235			

Número de orden	Capitalidad	Município <b>s</b>	Habitantes	Total	ī. M. V.	Ablerto cerrado
· ·		Recuenco (El)	748			***
	<b>.</b>	Valtablado del Río	138 281	2,674	r	Abierto,
64	Pobo de Dueñas	Pobo de Dueñas	766 409			
6-	Decides Decimals	Morenillas Pedregal (El) Prados Redondos	409 363 918	1.829	Ω	Certudo,
65	Prados Redondos	Anquela del Pecregal Torrecuadrada de Molina	322 457			
66	Renales	Renales	206 288	1,903	Ţ	Cerrado,
		Abánades	274 325		•	eredi Total
talye f		Torrecuadrada de Vallés	222 287		•	
67	Riofrio del Liano	Torrecuadradilla	182 255	1.578	<b>a</b>	Cerrado.
4.14		Alcolea de las Peñas	242 309		. 4	
		Cincovillas	267 396	1.469	· 1	Ab erto.
68	Robledillo de Nohernando	Matarrubia  Puebla de Beleña	530 403 230	1.163	. <b>1</b>	Сегтадо.
69	Romanones	Romanones	615 218	1.103		· Octivação
70	Sacecorbo	Valiermoso de Tajuña	582 437	T.415	<b>T</b>	Cerrado.
, ·	COUNTRY SAN AND AND AND AND AND	Canalet del Ducado	217 <b>4</b> 56			
		Esplegares	230 282			
ا من الحالات المعامل الق		Ocentejo	225 138	1,985	at .	Ablerto.
71	Sacedón	Córcoles	2.297 686			90 1
72	Salmerón	Salmerón	1.009	2.983	Œ.	Cerrado.
73	Selas, 55 77 77 77 77 77 77 77	Castilforte	278 370	1.287	<b>C</b> .	Cerrado.
201 A. I		Anquela del Ducaco	463 352			
74	Sofiles	Setiles	457 447 974	2.089	1	Cerrado.
••	Settles	Tordesilos	531 62 <b>0</b>	2.125	in.	Cerrado.
75	Sigüenza 1.3	Alboreca	€.398 220	4.120		
		Baides	239 568			
	<b>\</b>	Pozancos	437 350			,
20	What are a second	Viana de Jadraque	517 228	6.957	•	Ableria.
76	Sigüenza 2.4	Sigülen 2.3	4.398 493			•
		Guijosa	289 314	•		
ter e a la		Olmedillas	190 273			Ablowfo
77	Solodosos	Pelegrina	430 391	6.387	<b>1</b>	Abierto.
	•	Padilla del Ducado	237 145 398		•.	
ر شر به خور		Ribarredonda	177 288			
78	Tamajon,,,	Villarejo de Medina	214 450	1.904	1	Abierto.
		Mierla (La)	181 169			
Ami i		Muriel	153 181	en de la companya de		
		Retiendas	465 196	I.795		Certado.
79	Torrilbia	Pardos	321 200			
80	Toncklin	Tartanedo Rueda de la Sierra	383 481 1.003	1,385	t ·	Cerrado.
	Tendila m m m m m m m m	Fuentelviejo	1.095 376 534	1.471	1	Cerrado.
81	Toba (La)	Alcorlo	534 423 333			
		Medranda	439 <b>259</b>			, •
*		San Andrés del Conzosto	405	2.393		Abierto.

Número de orden	Capitalidad	Municipios	Habitantes	Total	I, M. V.	Ablerto o cerrado
82	Tomellosa	Tomellosa	379 284 502	•		•
83	Torija , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Valdeyellano	526 771 408	1.691	<b>9</b> %	Cerrado.
84	Torrebeleña	Rebollosa de Hita	236 220 344	1.635	2	Cerrado.
		Aleas	42 185 193	•		
85	Torrejón del Rey	Montarron Torrejón del Rey	141 537 111	903	<b>a</b> .	Cerrado.
86	Tortosa de Henares	Valdeaveruelo Tortola de Henares Ciruelas	742 400	648	dan tan	Cerrado
87	Tortuera	Cillas ,	310 776 219	1.452	1	Cerrado.
88	Terzaga 🚌 🕶 🙃 🙃 🙃 🙃	Embid	300 301 745	1.295		Cerrado.
89	Traid	Pinilla de Molina	295 313 540	1.654	a	Cerrado.
90	Trijueque	Alcoroches	744 375 561	1.659	2	Cerrado.
:9Ï	Usanos	Valdearenas	357 25 <b>4</b> 607	1.172	3	Ablerto.
92	Valdepeñas de la Sierra	Galápagos	361 763 483 340	968	2	Cerrado.
93	Villanueva de Alcorón	Tortuero	237 180 811	2.003	8	Abierto,
94	Villel de Mesa	Peñalén	337 454 797	1.602	•	Cerrado.
•		Angar de Mesa Amayas Mochales	329* 241 615	1.982	•	Cerrado,
95	Vifiuelas see see see see see	Viluelas	321 475 363 126	1,285	<b>5</b> 0	Cerrado.
.98	Yebra	Yebra	1.434 387 195	2.016	<b>a</b>	Cerraço.
97	Yélamos de Arriba 🛺 🛺 🛺	Yélamos de Arriba Irueste San Andrés del Rey	371 270 215	<b></b>	. •	
98	Yunquera de Henares	Yélamos de Abajo	352 1.553	1.208	2	Cerrado.
99	Zaorejas	Fontanar	496 911 543	2.049	2	Ablerto.
		Huertapelayo	320	1.774	1	Cerrado.

El pueblo de Torrecilla del Ducaco, de esta provincia, pasa a pertenecer al par-tido veterinario de Romanillos de Medi-naceli (Soria).

Forman los partidos veterinarios clasificados un total de 99, de los cuales 39 son abiertos y 60 cerrados, con 102 Inspectores nunicipales Veterinarios.

El titular cuyo partido mancomunado se divida por la presente clasificación constituvendo partidos independientes deberá optar por uno ce ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Garaferia. Transcurrido dicho plazo sin herostrico. naderia. Transcurrido dicho plazo sin ha-cerio, se entencerá que opta por el par-tido que corresponda a su residencia Cuando por la presente clasificación

surjan nuevos partidos por el reajuste de

varios limítrofes las nuevas titulares que varios initatores las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares ce los partidos primitivos, y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón del Cuerpo, solicitandolo en la forma y tiempo señalados anteriormente:

En los partidos mancomunados con Cos titulares de la anterior clasificación, y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quecará en el partido correspondiente a la capitalidad orimitiva a no ser que op-

te por el nuevo en la forma y tiempo se-fialados anteriormente

Todos los partidos modificados por se-gregación de municipios seguirán abonan-do a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La

distribución de los referidos derechos se realizarà mediante el correspondiente pro-rrateo en función del número de habitantes v del censo pecuario.

Todos los partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél para la mejor defensa de la ganadería.

Se autoriza a la Dirección General 🍣 Ganaderia para resolver los casos no in-cluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 22 de agosto de 1953.—El Director general, Cristino Garcia Alfonso.